



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Decreto 162/2014, de 22 de julio, por el que se declara el patrimonio histórico-artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico..... 23521

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 15 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado..... 23568

Actividades culturales. Ayudas. Orden de 15 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 23582

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Delegación de firma. Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2014, por la que se delega la firma de determinadas competencias..... 23602

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento en Hornachos" **23605**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ejecución. Sentencias. Resolución de 14 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 484/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 244/2012 **23607**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **23608**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Finalización de las obras del acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180 de la carretera EX-201". Expte.: OBR0514052 **23609**

Contratación. Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Remodelación del Centro de Interpretación de los Demostradores Edea". Expte.: OBR0214110 **23612**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **23616**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 31/14 **23617**

Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública **23617**

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del Proyecto de Interés Regional que consiste en la reclasificación y



ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado "El Junquillo", con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, en el término municipal de Cáceres **23618**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8825 **23619**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8791 **23620**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre notificación de archivo en el expediente n.º A/157/13, en materia de energía **23620**

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 9 de julio de 2014 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria de ayudas previstas en la orden de 30 de diciembre de 2013 relativas a las inversiones contempladas en el Real Decreto 548/2013, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo, 2014-2018, al sector vitivinícola **23621**

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **23623**

Notificaciones. Anuncio de 11 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... **23623**

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2014 sobre notificación de archivo en el expediente n.º A/049/14, en materia de energía **23642**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 267.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **23642**

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 341.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **23643**

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Ejecución. Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2014 **23644**



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **23650**

Notificaciones. Anuncio 7 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **23650**

Notificaciones. Anuncio 7 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **23651**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente disciplinario n.º 19/13/SES..... **23652**

Diputación Provincial de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de julio de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera **23652**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local **23653**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 162/2014, de 22 de julio, por el que se declara el patrimonio histórico-artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico. (2014040187)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base en la normativa citada, se dictó Resolución de 24 de julio de 2013 de la Consejera de Educación y Cultura, publicada en el DOE número 154, de 9 de agosto, y por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Patrimonio Histórico-Artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz), con la categoría de Sitio Histórico.

La incoación del expediente fue notificada al titular afectado, al Ayuntamiento de Medellín (Badajoz) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º 28812. Además se ha contestado en tiempo y forma la única alegación presentada.

Se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el art. 4.1. de la citada Ley. De ellas, se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras. Por otro lado la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, también ha emitido informe favorable.

La localidad extremeña de Medellín se localiza en la provincia de Badajoz, dentro de la comarca de las Vegas Altas, a unos 40 km al este de Mérida y a unos 10 Km al oeste de Don Benito. Se accede a dicho municipio a través de las carreteras EX-206 y BA-088.

El municipio de Medellín es una de las poblaciones con mayor renombre, arraigo y trascendencia histórica de Extremadura. Esta viene marcada en gran parte, por la magnífica localización estratégica de que disfruta al asentarse en un alto cerro desde el que se controla uno de los mejores vados del Río Guadiana.



La inmejorable feracidad de las vegas de los ríos Ortiga y Guadiana; el hecho de existir en ese lugar una zona vadeable para cruzar este último, así como la gran visibilidad del llamado Cerro del Castillo han favorecido que, desde la prehistoria, este lugar haya atraído la atención de las diferentes comunidades humanas que por él han pasado.

Las primeras ocupaciones de este enclave se asentaron en la parte alta del cerro, zona desde la que han ido descendiendo progresivamente a lo largo de la historia. Son de singular interés patrimonial dentro de la delimitación del Sitio Histórico y de su entorno los siguientes elementos:

Correspondientes al Calcolítico y Edad del Bronce, se han localizado algunas evidencias arqueológicas (hogares, agujeros de postes, vertederos, etc.) que atestiguan la existencia de ocupaciones humanas desde al menos el III milenio a.C. en adelante. De la Edad del Bronce, también se han localizado vestigios in situ siendo datados algunos de ellos en torno a los siglos XIV-XIII a.C.

Dentro del periodo orientalizante, es muy importante destacar los descubrimientos realizados durante la excavación de la necrópolis tartésica de Medellín.

Del periodo romano destaca por su excelente grado de conservación el teatro, así como otras estructuras monumentales, como un posible templo, un pórtico columnado, tabernas, muros de aterrazamientos, así como posibles restos del puente de ese período.

Del período tardoantiguo y medieval se ha de reseñar principalmente los vestigios de época musulmana como algunos lienzos de murallas, diversas partes del castillo, así como los aljibes y cisternas localizados en él.

De época medieval cristiana destacan los inmuebles de la Iglesia de Santa María, la Iglesia de Santiago y la Iglesia de San Martín, así como diversas reformas y ampliaciones del castillo.

La época moderna de esta localidad vendrá marcada por el acontecimiento del descubrimiento de América, en la que destacará Hernán Cortés. Los monumentos más emblemáticos que se erigen en este periodo son la Iglesia de Santa Cecilia y el puente que en tiempos de Felipe IV (siglo XVII) se construyó sobre el río Guadiana.

En Época Contemporánea, Medellín se verá afectado por dos importantes conflictos bélicos: de un lado la Guerra de la Independencia, con el desarrollo de la famosa "Batalla de Medellín", producida el 28 de marzo de 1809, que terminó con la derrota de las tropas españolas del General Cuesta y la destrucción de numerosos inmuebles de esta localidad; y de otro, la Guerra Civil, de la que aún se conservan parte de las trincheras realizadas por los soldados republicanos que se fortificaron en este enclave.

De lo anteriormente manifestado, se deduce que el enclave de Medellín atesora importantes vestigios arqueológicos, inmuebles y monumentos de gran valor artístico y al mismo tiempo ha sido el escenario donde se han desarrollado numerosos y trascendentales acontecimientos históricos que han tenido lugar en dicha población y su entorno. Por citar solo algunos: guerras sertorianas, nacimiento de Hernán Cortés, Batalla de Medellín, acontecimientos de la Guerra Civil, etc.

Todo ello justifica que Medellín es un bien de relevancia y ha de disponer del máximo nivel de protección que asegure su salvaguarda, por lo que el objeto del presente documento es establecer su declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Sitio Histórico.



Dicho documento refleja una reseña histórica del yacimiento, la descripción de los principales elementos patrimoniales que allí se conservan, la delimitación del bien y del entorno, las referencias catastrales de las fincas e inmuebles que quedan dentro de la delimitación de BIC y de su entorno, también se recoge la normativa de protección del Sitio Histórico y su entorno, en la cual se incluye la caracterización, justificación y criterios básicos para futuras intervenciones; el régimen de intervención; la conservación de los restos arqueológicos que allí existen; la administración competente en relación a la categoría señalada; los usos permitidos en éste y su entorno; el régimen de visitas del bien, etc.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico el Patrimonio Histórico-Artístico del término municipal de Medellín (Badajoz), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Medellín, a los propietarios y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,

Presidente de la Junta de Extremadura,

TRINIDAD NOGALES BASARRATE

JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

ANEXO

1. EVOLUCIÓN DIACRÓNICA DEL SITIO HISTÓRICO Y CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDELLÍN.

El municipio de Medellín es una de las poblaciones con mayor renombre, arraigo y trascendencia histórica de Extremadura. Esta viene marcada en gran parte, por la magnífica localización estratégica de que disfruta al asentarse en un alto cerro desde el que se controla uno de los mejores vados del Río Guadiana.

La inmejorable feracidad de las vegas de los ríos Ortiga y Guadiana; el hecho de existir en ese lugar una zona vadeable para cruzar este último, así como la gran visibilidad del llamado Cerro del Castillo han favorecido que, desde la prehistoria hasta la actualidad, este lugar haya atraído la atención de las diferentes comunidades humanas que por él han pasado.

Se explica a continuación la importancia histórica de Medellín mediante una breve descripción de los vestigios arqueológicos y hechos históricos que de cada época se han documentado en dicha localidad.

1.1. CALCOLÍTICO Y EDAD DEL BRONCE.

Durante el seguimiento arqueológico de las obras de adecuación del Parque Arqueológico de Medellín, realizadas en los años 2007 y 2008, se descubrió un lugar en la ladera oeste del Cerro del Castillo, en el que existía estratigrafía "in situ" de época prehistórica. Se realizó un sondeo arqueológico que permitió documentar ocupaciones humanas anteriores a las que se conocían hasta la fecha en Medellín. Concretamente, materiales cerámicos de Época Calcólítica (formas abiertas de borde engrosado típicas del III Milenio a.C.) y, sobre todo, los importantes niveles de ocupación del Bronce Final, que han aportado restos de 3 hogares (dos de ellos superpuestos), que testimonian la permanencia de la ocupación de este momento. Las dataciones radiométricas realizadas determinan que las ocupaciones más antiguas se inician ya en los siglos XIV-XIII a.C.

En dichas obras de adecuación se hallaron, además, otros fragmentos cerámicos removidos, adscribibles al Bronce Pleno, I Edad del Hierro, II Edad del Hierro, y Época Orientalizante, por lo que se podría decir que la ocupación humana del Cerro del Castillo de Medellín ha sido continua desde, al menos, la Edad del Bronce, hasta la actualidad.

1.2. PERIODO PRERROMANO.

Sobre el origen indígena de Medellín, Schulten señaló en su día un posible origen tartésico, aunque será Martín Almagro Gorbea, con las primeras campañas arqueológicas sistemáticas realizadas en el Cerro del Castillo y su entorno, quien marque las primeras bases de la ocupación prerromana de este yacimiento. Así, establece varios periodos:

- Medellín I (800-650 a.C.). Bronce Final-Orientalizante Antiguo.
- Medellín II (650-600 a.C.). Orientalizante Pleno.
- Medellín III (600-500 a.C.). Orientalizante Tardío.
- Medellín IIIC (500-450 a.C.). Post-Orientalizante.
- Medellín IV (450-79 a.C.). Cultura de los Oppida.



A) Época Orientalizante.

El descubrimiento más significativo para este periodo es sin duda la "Necrópolis de El Pozo". En este enclave se han realizado varias intervenciones arqueológicas, las primeras en 1969 y 1970, a las que sucedieron las acometidas en 1982, 1984 -1985 y 1986 todas ellas dirigidas por el Prof. M. Almagro Gorbea.

En su localización se hallaron, entre otros vasos, el significado Kylix ático, ampliamente recogido en su literatura científica.

Durante las diferentes campañas de excavación se han documentado en esta necrópolis unas doscientas tumbas, si bien, a juzgar por la extensión del área funeraria y densidad de los restos, la Necrópolis de "El Pozo" podría haber albergado unas dos mil tumbas.

En la necrópolis se distinguen dos tipos de sepulturas: las urnas en hoyos y los busta. Para todas ellas el rito funerario utilizado fue la cremación de cadáveres.

En la necrópolis se han documentado, además, varios depósitos de ofrendas íntimamente relacionados con los ritos funerarios que acompañan los enterramientos.

M. Almagro ha podido establecer una periodización de la necrópolis a partir de los restos materiales y la caracterización de las estructuras funerarias documentadas. Una primera fase se desarrollaría entre la segunda mitad del siglo VIII a.C. y la última entre el 500 a.C. y el 475 a.C.

Este investigador también documentó en el Cerro del Castillo estructuras y fragmentos de cerámicas de retícula bruñida y de tipo Carambolo en niveles revueltos de la excavación del teatro de 1969-70, así como cazuelas tartésicas en el área de Porta Caeli, que han ayudado al Prof. M. Almagro a identificar el hábitat orientalizante en esta zona y establecer la secuencia cronológica ya citada sobre este período.

A grandes rasgos ésta se conformaría por una primera fase, Orientalizante Antiguo (inicios del siglo VII a.C.), es la época más antigua del poblado, definida por cerámicas Tipo Carambolo y de retícula bruñida. La segunda fase, Orientalizante Pleno (mitad del s. VII a.C. finales del s.VI a.C.), se encuentra caracterizada por la presencia de cerámicas Tipo Medellín. La tercera fase, Orientalizante Tardío (600 a.C. s. V a.C.), identificada con la presencia de restos de adobe cocido que se atribuyen con restos de la muralla o de viviendas.

B) Cultura de los Oppida.

El desarrollo de esa población prerromana se encontraría ligado tanto a las óptimas condiciones agrícolas que ofrecerían las fértiles Vegas del Guadiana, como también al control de la ruta de comercio de metales, especialmente oro y estaño, que existiría entre la zona tartésica y la turdetana.

Para Almagro, el Medellín prerromano debió de constituir uno de los oppida más importantes del suroeste de la Península Ibérica, con un núcleo de población que ocuparía unas 13 Ha. Los resultados obtenidos durante los sucesivos cortes estratigráficos realizados en la zona indicaban la existencia de un poblamiento centrado en el Cerro del Castillo. Así se pudo observar en las catas realizadas en la ladera norte de este cerro, que permitieron identificar con cierta exactitud parte del trazado de la muralla prerromana y la existencia de un basurero fuera

de la cinta defensiva. En la zona alta de este cerro, y a tenor de los materiales recogidos en las catas del castillo, se piensa que esta zona estuvo ocupada por alguna estructura de prestigio, una regia o bien un santuario de tipo urbano.

La hipótesis sobre la existencia de ese importante núcleo de población tartésico se ha ido corroborando en las excavaciones desarrolladas en estos últimos años como demuestran los restos cerámicos y estructuras arqueológicas que de este periodo se han documentado en el Cerro del Castillo, Calle Palacios, Plaza de Hernán Cortés y otros lugares.

Además de lo anterior, conviene destacar y valorar la existencia de una red radial de caminos que evidenciaría, una chora orientalizante perfectamente conservada.

El profesor Martín Almagro relaciona los restos arqueológicos hallados tanto en la necrópolis como en los sondeos realizados en el Cerro del Castillo, con parte del oppidum prerromano de Conisturgis, que era la capital de los conios, uno de los principales pueblos del mundo tartésico.

1.3. PERIODO ROMANO.

Tradicionalmente se ha atribuido la fundación de Metellinum (también llamada Castra Metellina, Metelion y Colonia Metellinensis), al general Quinto Cecilio Metelo Pio, quien fue enviado por Sila, a la Ulterior, en el año 79 a.C., en calidad de procónsul, para sofocar la rebelión del general Sertorio. Según parece, Metelo ubicó en la margen izquierda del río Anas un campamento militar en el marco de esas guerras civiles, del cual se piensa que proviene la denominación del actual Medellín.

Poco se sabe de la urbe romana de Metellinum, la cual aparece escasamente citada en las fuentes grecolatinas. Plinio es uno de los que primero la menciona, quien indica que era una de las cinco colonias que existían en la Provincia Hispana Ulterior Lusitania a mediados del siglo I d.C. También Claudio Ptolomeo la cita como ciudad vetona y la sitúa en un mapa cartográfico de la Hispania del siglo II d.C. A posteriori, también será recogida en varios de los itinerarios romanos de Hispania.

La mayoría del conocimiento que actualmente tenemos de este periodo se deriva de los restos arqueológicos romanos que aún se conservan en este lugar. Destaca el estudio que realizó la historiadora medellinense Dña. Salvadora Haba Quirós, quien en su tesis "Medellín Romano. La colonia medellinensis y su territorio", sintetiza toda la información que de época romana se conocía hasta ese momento. Su estudio se basaba en el análisis de la información que aportan las fuentes clásicas, en el conocimiento del período prerromano, en los estudios epigráficos, numismáticos, así como en los estudios realizados sobre los restos arqueológicos conservados en dicho municipio.

Entre los más estudiados habría que destacar monumentos tan emblemáticos como el teatro, sin duda edificio-guía de la ciudad, los restos del puente sobre el río Guadiana, la necrópolis altoimperial de "El Pradillo", además de otros restos hallados en sus cercanías como la villa de "Las Galapagueras".

Respecto a los límites del conjunto urbano de la ciudad romana, estos según la documentación histórica que existe, vendrían definidos por la muralla romana, cuyo trazado hipotético

ha sido descrito por Rodríguez Gordillo (1916). Según este autor, la muralla romana "arrancaba del castillo de oriente a occidente, bajaba a la Puerta Caeli y en dirección oeste, por detrás del Convento de las Concepcionistas, por las calles Villavieja y Tena llega hasta la Puerta de la Villa formada por dos torreones con un arco. De esos dos torreones sólo subsiste uno donde en su parte inferior se ha dispuesto una hornacina de la Virgen de la Victoria. En su parte superior se colocó la antigua campana del reloj, lo que le da la denominación de la Torre del Reloj. Desde aquí se dirigía a la calle de los Alcaldes Buenos, de los Oros y del Coso en cuyo final se sitúa la Puerta de Santiago. Después, por detrás del Palacio de los Condes de las Atalayas y de la Iglesia de Santiago, subía hasta el Castillo, encerrando así en su recinto el teatro".

Frente a esta descripción, Salvadora Haba indicaba que los restos que tradicionalmente han sido identificados con la muralla romana, son los que se localizan en la parte noroccidental del cerro, describiéndolos: "... se trata de un potente muro de unos 11 mts. de longitud, de 1,5 mts. de ancho, con perfecta estructura realizada con dos paramentos exteriores de opus incertum, rellenos con argamasa de opus caementicium y sin materiales reaprovechados, es decir, con fábrica absolutamente similar a la hallada en el interior de la alcazaba de Mérida. Corre en dirección norte-sur, y se pierde al llegar al actual camino de subida al castillo desde la Iglesia de San Martín. Va por una zona alta y accidentada, y se adapta a esa topografía, siendo evidente que va asentado en la roca. En el lado norte, el muro termina o remata en su ensanchamiento cuadrangular, a modo de bastión. Es aquí justamente donde el muro de tapial árabe conecta con él y desciende en dirección este-oeste".

Los datos antes citados sobre el trazado de la muralla romana, están siendo actualmente revisados, ya que las últimas intervenciones arqueológicas desarrolladas han demostrado que algunos de ellos no se ajustan a la realidad.

El monumento mejor conservado y documentado de la época romana de Medellín es en la actualidad, su teatro romano. La documentación de este monumento se inició en 1969 y 1970, gracias a las dos campañas de excavaciones desarrolladas por D. Mariano del Amo y de la Hera. Esas primeras excavaciones permitieron conocer parcialmente de la estructura del mismo: parte del muro perimetral del graderío, la cripta, los dos accesos a las gradas (vomitoria), una de las puertas de acceso lateral, parte de la estructura de los dos grandes accesos laterales (aditus maximus) y parte del muro del frente de escena (scaenae frons).

Tras años de olvido en los que únicamente se desarrolló una restauración de los restos exhumados por Del Amo, será ya en el año 2007 cuando se retomem los trabajos de excavación de este teatro, dentro de las intervenciones del proyecto "Adecuación del Parque Arqueológico de Medellín" que dirigía el arqueólogo Santiago Guerra Millán en el programa "Patrimonio Crea Empleo" TECO de Medellín.

Es necesario mencionar, en este sentido, que además del teatro recuperado en estos últimos años, las excavaciones han permitido poner al descubierto otros importantes vestigios de época romana, como parte de una vía empedrada y su correspondiente cloaca, restos de dos posibles tabernae, un monumental pórtico columnado, así como la pared norte y parte de las fachadas este y oeste del posible templo romano que se localiza bajo la Iglesia de Santiago y que ya en 2003, documentó la arqueóloga Dña. Ana Bejarano, en la excavación que desarrolló en el interior de esa iglesia.

Otras estructuras romanas que conviene señalar son aquellas que se observan en distintos puntos del Cerro del Castillo, destacando las siguientes:

- Estructuras murarias de opus caementicium de Portacaeli.
- Estructuras de opus caementicium al suroeste del actual depósito de agua potable municipal.
- Muros de opus incertum y opus quadratum localizados al sur de la Iglesia de Santiago.
- Estructura monumental de opus caementicium que existe al oeste de la Iglesia de Santiago.

1.4. PERÍODO TARDOANTIGUO Y MEDIEVAL.

Época visigoda.

Parece que en esta época Medellín sufre una etapa de retroceso, dados los pocos restos descubiertos, entre los que habría que destacar los hallazgos aislados de las lápidas funerarias encontradas en las proximidades de la ciudad, o el destacado ajuar áureo hallado en la zona de "El Turuñuelo", el cual fue fechado en torno al siglo VI d. C.

Época musulmana.

Los primeros testimonios históricos que se conocen sobre Medellín datan del año 825-912, en el que el geógrafo árabe Ibn Jurdabih narra la revuelta bereber del 768. Posteriormente, ya en el s. X d.C., se la cita con su nombre arabizado "Madallín". Entre los siglos X-XI d.C. se alude a la presencia de bereberes en Medellín, destacándose su condición de plaza fortificada (hisn) y su dependencia administrativa de Mérida.

Entre las evidencias más significativas de este período cabe destacar diversas partes del castillo, los aljibes y cisternas localizados en él, así como las importantes ocupaciones que de esos períodos se han documentado durante las recientes excavaciones del teatro romano.

Época medieval cristiana.

Arranca, según las fuentes históricas, con la conquista en 1234 de la fortaleza de Medellín, por el rey Fernando III, quien la incorporará definitivamente junto con Magacela, a la Corona de Castilla. Años más tarde y tras diversos avatares políticos, el señorío de Medellín pasa a manos de Don Juan Pacheco, influyente político que casaría a su hija Dña. Beatriz Pacheco, con D. Rodrigo Portocarrero, quien ya contaba en 1445 con el título de "I Conde de Medellín".

Las construcciones más significativas que podemos señalar de esta época en Medellín son la Iglesia de Santa María, la Iglesia de Santiago y la Iglesia de San Martín, así como diversas reformas y ampliaciones del castillo. Las recientes intervenciones arqueológicas han permitido documentar importantes vestigios de ese momento como por ejemplo, la existencia de una necrópolis cristiana que rodea a la citada Iglesia de Santiago.



1.5. PERÍODO MODERNO Y CONTEMPORÁNEO

Edad Moderna.

Comienza en Medellín con la pugna política surgida entre Dña. Beatriz Pacheco y su hijo D. Juan Portocarrero, sobre quién debía ostentar el condado de Medellín. Esta disputa terminará en el año 1476, por mediación de los Reyes Católicos, quienes decidieron que el poseedor del condado debía ser D. Juan Portocarrero.

La época moderna de esta localidad vendrá marcada por el acontecimiento del descubrimiento de América. Consecuencia de ello será el importante número de medellinenses que participarán en la empresa de Indias. Entre todos ellos destacará el ilustre Hernán Cortés, quien según las fuentes fue bautizado en la Iglesia de San Martín de Medellín. Cortés se convertiría en el conquistador del imperio azteca (actual centro de México) y I Marqués del Valle de Oaxaca, gobernador y capitán general de la Nueva España.

Los monumentos más emblemáticos que se erigen en este periodo son la Iglesia de Santa Cecilia y el puente que en tiempos de Felipe IV (siglo XVII) se construyó sobre el río Guadiana.

Época Contemporánea.

Medellín se verá afectado en este periodo por dos conflictos bélicos: la Guerra de la Independencia y la Guerra Civil.

En lo que se refiere a la Guerra de la Independencia, es muy importante el episodio histórico de la famosa "Batalla de Medellín", producida el 28 de marzo de 1809. El origen de dicha batalla se sitúa en la pérdida de Almaraz por las tropas francesas en enero de 1809, que pasó a manos españolas. Tras esta derrota José Bonaparte ordenó al Mariscal Víctor que marchara contra el General Cuesta. La batalla se desarrolló en el espacio comprendido entre Medellín, Mengabril, Don Benito y el Río Guadiana, el 28 de marzo de 1809, y terminó con la derrota de las tropas españolas del General Cuesta, produciéndose varios miles de muertos entre las bajas de ambos ejércitos, así como la destrucción de numerosos inmuebles de esta localidad.

En lo que se refiere a la Guerra Civil, es un hecho conocido que en el verano de 1936 los soldados republicanos vuelan una parte del puente moderno sobre el Río Guadiana, para impedir el avance de las tropas franquistas, produciendo con ello que la línea del frente se detuviera en este punto, convirtiéndose en una de las cabezas de resistencia republicana de la llamada "Bolsa de La Serena" hasta la caída de la población de Medellín en el verano de 1938, conservándose aún trincheras y nidos de ametralladoras en el Cerro del Castillo, en el Cerro Remondo y en la Sierra del Pirulito. Aparte de los destrozos citados del puente, también se producirán otros muchos, entre los que se podría destacar la demolición del campanario existente en una de las torres del castillo, así como cuantiosos destrozos en las iglesias (destrucción del arte mueble religioso) y en muchas de las casas del municipio, quedando algunas de ellas totalmente en ruinas. De hecho, Medellín fue incluida en el listado de poblaciones adscritas al Departamento de Regiones Devastadas creado por Franco.

En cuanto al punto de vista constructivo de esta época contemporánea, podríamos destacar la reforma urbanística realizada, en el último tercio del siglo XIX, para la construcción de la



Plaza de Hernán Cortés, En ella se suprimió la manzana de casas existente entre la Calle Jarriegos y la Calle Feria y en ese espacio se construyó una plaza en la que en 1890 se erigió una estatua de bronce de Hernán Cortés, como monumento dedicado a glorificar la figura del insigne conquistador extremeño.

También es conveniente reseñar los cambios que se producen, durante la segunda mitad del siglo XX, en el paisaje circundante de Medellín, a consecuencia de las nivelaciones de terrenos desarrolladas dentro del llamado "Plan Badajoz" que transformó en regadío gran parte de las llamadas Vegas Altas del Guadiana.

2. LISTADO Y DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO.

Hay que destacar, que aparte del magnífico conjunto patrimonial que ahora vamos a describir existen en Medellín otros yacimientos arqueológicos, inmuebles inventariados y elementos histórico-artísticos que aunque no se reflejan en este documento son de gran importancia por lo que también son protegidos por la actual normativa patrimonial vigente.

Dicho lo anterior, destacaríamos los siguientes elementos:

- Castillo medieval.
- Iglesia de Santa María del Castillo.
- Teatro romano.
- Muralla de Tapial Este.
- Iglesia de Santiago.
- Estructuras romanas monumentales.
- Iglesia de San Martín.
- Muralla Romana Oeste.
- Muralla de Tapial Oeste.
- Porta Caeli.
- Puente de Felipe IV.
- Puente romano.
- Molino hidráulico y estructuras relacionadas.
- Muralla prerromana.
- Trinchera de la Guerra Civil.
- Poblado Orientalizante.
- Puerta de las Atalayas.
- Torre del Reloj.
- Plaza de Hernán Cortés.
- Iglesia de Santa Cecilia.
- Convento de las Concepcionistas y Hospital.

- Convento de San Agustín.
- Convento de San Francisco.
- Necrópolis Orientalizante.

2.1. CASTILLO MEDIEVAL.

La fabulosa fortaleza que ocupa la cima del Cerro de Medellín es el resultado de los continuos añadidos y reformas constructivas que se han ido realizando a lo largo de la historia, motivados en su mayoría, por acrecentar el carácter defensivo de tan estratégico asentamiento.

En cuanto al inicio de su construcción, hay que tener en cuenta lo que recogen las fuentes escritas musulmanas. Así, conviene indicar que ya en el siglo X, Al-Bakrí habla de un castillo en este emplazamiento, encuadrado en la kura de Mérida.

Tras la reconquista, se sabe que dicho castillo sufrió importantes modificaciones estructurales, destacando sobre todas ellas la destrucción que hiciera en 1354, Pedro I de Castilla, siendo reedificado posteriormente en 1373 por el infante Don Sancho de Castilla, entonces Señor de Medellín. Es por ello, que será en el siglo XIV cuando se construya la mayor parte de esta fortaleza, sin olvidar las substanciales reformas que se añadan en los siglos XV y XVI.

La planta del edificio es poligonal, tendente a una figura oblonga, caracterizada por un muro central que compartimenta el espacio en dos plazas o patios interiores y una barbacana exterior que presenta unos alzados de menor altura. La barbacana conserva dos puertas, una situada en el centro del flanco septentrional, más antigua, y otra emplazada en el lado sur más moderna, construida o reformada en el siglo XVI.

La fábrica de esta fortaleza es algo heterogénea, ya que refleja las diversas técnicas constructivas desarrolladas a lo largo de las distintas etapas históricas, pero, como norma general, se puede decir que se basa en la combinación de la mampostería, el sillarejo y la sillería en torres y recercos de vanos.

La entrada principal al castillo se localiza en el lado meridional, desde donde se domina la población actual de Medellín. En la fachada occidental se abre una puerta que posiblemente sea la puerta principal de acceso al interior de la fortaleza, ya que se encuentra encuadrada por un alfiz, es de arco apuntado, y sobre ella se hallaban dos escudos heráldicos de mármol representativos de la familia Portocarrero. Existe asimismo otra puerta de menores proporciones en el lado sur, la cual está alineada con la calzada que llega desde el exterior a través de la puerta meridional de la barbacana. Otro vano a considerar es el denominado "El Postigo", que aparece en el lado de levante y que, tradicionalmente, ha sido considerado como una posible puerta de escape.

El muro o lienzo transversal que sirve de compartimentación interior termina en dos torres cuadrangulares, una en el extremo norte y otra en el sur. Esta última presenta una compartimentación interior compuesta por tres plantas y terraza, tiene un marcado carácter defensivo, como se observa en el balcón con matacán semicircular que defiende la puerta del recinto situada justo debajo, por el cual se la viene identificando como torre del homenaje.

En la planta baja de la torre norte existe una cisterna de reducidas dimensiones cuyos paramentos están cubiertos de almagra, aunque se piensa que también pudo ser utilizada como mazmorra o prisión.



En el cuerpo principal de la fortificación existen además cuatro cubos semicilíndricos, una torre cilíndrica en el ángulo de levante, y una gran torre circular en la esquina de poniente.

En el patio oriental destaca el interesante aljibe musulmán, situado junto a la torre del homenaje. Presenta planta rectangular de 6,15 x 4,50 metros, constituido por dos naves cubiertas con bóveda de medio cañón, de ladrillo separado por un par de arcos túmidos que apoyan en el centro sobre una columna cilíndrica monolítica con capitel troncopiramidal invertido. Toda esta obra está realizada en ladrillo revocado con estuco y cubierto de almagra. La tipología constructiva es propia del arte musulmán y debe de pertenecer al periodo de dominación almohade.

Otros elementos singulares del patio oriental son los nidos de ametralladoras del siglo XX que aún se conservan en la pared norte de dicho patio, así como el túnel subterráneo que se abre al exterior, en la ladera norte.

Con respecto al patio occidental hay que decir que, junto a la torre septentrional, existe una gran alberca ahondada en el suelo, de planta rectangular, que debió de utilizarse como depósito supletorio de agua para uso y servicio del castillo.

En este patio occidental existe otro aljibe apenas conocido, ya que se localiza debajo de la Iglesia de Santa María del Castillo y, hasta el año 2007, estaba totalmente colmatado de basuras y tierras. Este presenta una planta de tendencia rectangular con unas dimensiones de 9,16 X 2,63 metros y 4,25 metros de altura. La cubierta es una bóveda de cañón realizada con ladrillos macizos trabados con argamasa de cal y arena. En dicha cubierta hay cinco entradas de recogida de agua, siendo cuatro de ellas de menor tamaño, y una de mayor tamaño, situada en el extremo este, que corresponde a la boca de uso principal de dicho aljibe. Sus paredes están recubiertas con una primera capa de un enlucido blanco con marcas impresas, las cuales servirían para que se fijara mejor la capa final de almagra. El suelo está realizado con ladrillos rectangulares macizos, presentando un orificio circular en su lado oeste, que debía de funcionar como desagüe.

2.2. LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO.

La Iglesia de Santa María del Castillo está situada en el centro del patio occidental del castillo medieval. Dicho edificio se piensa que se construyó en el siglo XIII por los cristianos que conquistaron el Cerro de Medellín. Se tiene constancia de que se abandonó en el año 1836, debido por un lado a las destrucciones sufridas por la Guerra de la Independencia y, por otro, a los destrozos que produjeron la compañía de soldados llamados "Los Nacionales" que estuvo acampada en dicho castillo entre 1834 y 1836. Ese proceso de ruina se completó con los bombardeos sufridos durante la contienda bélica de la Guerra Civil (1936-1939). Será en el año 2007 cuando se desescombren y se consolide lo que aún se conserva de este edificio, comprobándose la existencia de, al menos tres grandes reformas en el mismo. A grandes rasgos, se podría decir que presenta planta rectangular, sobreelevada con respecto a la actual cota de suelo del castillo, ya que fue construida sobre el aljibe antes mencionado; tiene coro a los pies (oeste); altar elevado en su parte este; y se le adosa la Casa del Cura por el lado exterior de la fachada este del edificio.

En la Casa del Cura se ha podido documentar parte de la cocina, compuesta por una chimenea, banco corrido, poyete o mesa, hornacina y restos de la bóveda de crucería, así como otro espacio posiblemente destinado a dormitorio.

Con respecto a la iglesia, hay que destacar que conocemos a través de fuentes escritas que este edificio tenía en el altar mayor un bonito camarín, con todo el piso de azulejos y las paredes pintadas al óleo y, en su centro, las cuatro mujeres fuertes del Evangelio: Esther, Judith, Ruth y Abigail. Ocupando el centro de dicho camarín, la imagen de Nuestra Señora del Castillo. Existían además dos altares colaterales y estaba cubierta por bóvedas.

La fábrica de sus muros muestra diversas técnicas constructivas reflejo de las reformas sufridas a lo largo del tiempo, destacando la mampostería de la parte central de su pared sur y los tapias con verdugadas de ladrillos, que aún se conservan tanto en la pared sur, como en la oeste y norte de este edificio.

Un elemento singular de este inmueble son los restos de los dos muros paralelos que se adosan exteriormente tanto a su pared septentrional como meridional, con pendiente hacia el este, que funcionarían para recoger el agua de lluvia del tejado de la iglesia hasta el aljibe subterráneo que se localiza debajo de la misma.

2.3. TEATRO ROMANO.

El teatro romano de Medellín está situado en la ladera meridional del cerro, concretamente entre el castillo medieval y la Iglesia de Santiago. Dicho emplazamiento parece justificarse por dos aspectos: por un lado, porque el aprovechar la pendiente natural del cerro facilitaba en gran medida los trabajos de construcción del graderío; y de otro, porque los materiales rocosos (granito, cuarcita, etc.) extraídos para cimentar este edificio eran idóneos para reutilizarlos como materia prima en la construcción de los muros, gradas y demás estructuras del mismo.

Una vez terminada la excavación arqueológica de este teatro, se puede observar un edificio que consigue crear un gran efecto de monumentalidad, tanto por su situación a mitad de la ladera del Cerro del Castillo como por el excelente estado de conservación de las estructuras murarias de opus incertum y opus quadratum que lo configuran, destacando principalmente el elevado número de sillares (casi 800) que se conservan de las gradas originales, la decoración marmórea, pictórica y escultórica documentada o la gran cantidad de piezas recuperadas de la columnatio del frente escénico. Todo ello lo convierte en un referente científico y turístico de primer orden.

Se detallan a continuación las partes principales que componen este edificio público romano:

Descripción de las partes del Teatro:

1. Scaenae frons (Frente escénico): muro que conformaba la fachada interior del teatro. Presenta tres puertas, una principal en el centro (valva regiae) y dos secundarias en los laterales (valvae hospitalium). La parte inferior de su cara interior estaba decorada con pinturas, disponiéndose por encima del pódium 2 órdenes de columnas de granito revestidas de estuco y un magnífico conjunto escultórico en mármol. En las recientes restauraciones se ha reconstruido una pequeña parte del mismo y en ella se han dispuesto algunas réplicas de sus columnas originales.
2. Scaena (Escena): parte del teatro destinada a la realización de las representaciones teatrales. De su estructura original se conserva el umbral de la entrada occidental, así como diferentes elementos en su hyposcaenium, como lo son las fosas excavadas en la roca pa-



ra alojar parte de la maquinaria del aulaeum (telón que se bajaba al iniciar las representaciones) o las dos filas paralelas de bloques de granito utilizados para la sustentación del escenario. En las obras de restauración se ha reconstruido el entarimado de madera de dicha escena.

3. Frons pulpiti: muro de poca altura que separa la zona de la orquesta de la escena. Está construido con sillares de granito, conservándose gran parte del mismo en su estado original. El lado norte de dicho muro, que se ve desde el graderío, está conformado por exedras semicirculares y rectangulares, las cuales estuvieron revestidas por placas y molduras de mármol que, junto a las esculturas de los dos silenos allí descubiertas, darían una gran magnificencia y vistosidad a esta parte del edificio. En su restauración se han reintegrado alguna pieza original de su estructura y también se han dispuesto réplicas de las estatuas de los silenos allí localizados.
4. Parascenium: estancia lateral desde la que se podía acceder a la escena.
5. Itinera: pasillos que servían de acceso a la zona de la Orquesta, en los que aún se conservan gran parte de su enlosado marmóreo original. Bajo ellos discurre el canal que servía para evacuar el agua pluvial que caía dentro del teatro.
6. Orchestra: espacio semicircular situado entre la escena y la cavea dónde se situaba el coro. Destaca la buena conservación que presenta su suelo el cual está conformado por una combinación marmórea realizada mediante placas cuadradas de 0,57 x 0,57 m, enmarcadas por listeles rectangulares también de mármol.
7. Proedria: está configurada por tres gradas de menor altura que las del resto del graderío, en las que se conservan unos 66 sillares, en los que aún se observan las líneas de orificios y restos de argamasa de cal que servirían para recibir las placas de mármol que formarían dichas gradas. En ellas se sentaban las personalidades de mayor rango (magistrados). En la zona de contacto con el pasillo o praecinctio se conserva un rebaje destinado a alojar el pretil de mármol (balteus) que separaba esta zona de la cavea, cuyos extremos remataban con estatuas de esfinges. En la restauración se ha reintegrado parte del balteus de mármol original y se han colocado réplicas de las esfinges que lo remataban.
8. Sacrarium: reforma constructiva tardía que desmonta parte de la zona central de las tres gradas inferiores y mediante la utilización de 10 sillares de grandes dimensiones colocados en vertical, crea una estructura de planta cuadrangular abierta hacia la orquesta, que posiblemente funcionara como una especie de santuario. Las semejanzas que guarda con el del Teatro Romano de Mérida anima a pensar que, quizás, en él se colocasen estatuas relacionadas con el culto imperial.
9. Ima cavea: parte inferior del graderío en la que entre otros se sentaban los caballeros (equites). Conserva de forma parcial 8 de sus gradas originales, contabilizándose un total de 327 sillares, incluyendo aquellos que conforman el reposapiés o balteus, a partir del cual arranca la praecinctio o pasillo inferior que separa la ima cavea de la proedria, el cual aún conserva 36 de sus sillares originales.
10. Media cavea: zona en la que se sentaban los ciudadanos libres, que empieza a partir del pasillo de distribución que limita la parte superior de la ima cavea. Conserva parcialmen-

te 8 de las filas de gradas que la configuraban, en las que aún se pueden contemplar 294 sillares, contando con un reposapiés o balteus más estrecho, que separa, junto con el pasillo (praecinctio) la media cavea de la ima. Este pasillo conserva 51 sillares, presentando un fondo ligeramente mayor que el que tienen las hiladas de gradas.

11. *Scalae*: cada una de las escaleras radiales que dividen el graderío en varios *cunei*. Su misión era la de favorecer la distribución y el acceso de los espectadores a su localidad. Aún se observan restos de 4 de ellas en la ima cavea y 5 en la media cavea.
12. *Ambulacrum* o *crypta*: corredor construido mediante una galería con bóveda de ladrillos que facilitaba el acceso a la parte superior de la media cavea. Lo que mejor se conserva es el muro externo del mismo que servía como muro perimetral del graderío y en el que aún se reconocen 4 vanos rematados con sillares de granito. En la actualidad se ha recuperado su nivel se uso mediante la instalación de una pasarela de madera.
13. *Summa cavea*: parte más alta de la cavea, en la que según los estudios se sentarían entre otros, los esclavos y las mujeres. Se conserva en un estado bastante destruido, sin embargo, aún se reconoce parte del muro exterior que cerraba la parte más alta de este espacio.
14. *Aditus maximus*: galerías laterales de 2,40 m de anchura y bóveda de ladrillos en esviaje, que servía de acceso a la zona de la orquesta. Están cubiertas por bóvedas de ladrillo en esviaje. El del lado oriental está bastante destruido, habiendo desaparecido parte de las paredes y de su bóveda. En cambio, el del lado oeste se conserva en bastante buen estado, gracias a las tareas de izado y consolidación estructural que se han llevado a cabo en las recientes obras. Sobre éste aún puede observarse parte del escalonamiento del palco o *tribunalia* que se situaba sobre la bóveda del mismo.
15. *Versurae*: ala lateral del edificio escénico que serviría como vestíbulo de recepción y distribución de los espectadores.
16. *Postscaenium*: fachada trasera o posterior del frente escénico. En la que se efectuó una importante reforma de cara a monumentalizarla. Esta consistió en la construcción de una serie de pilastras estucadas y peanas para colocar estatuas, que se adosaron a la cara sur del muro del frente escénico, amortizando con ello, parte de la antigua calzada empedrada. Bajo dicha calzada discurre una cloaca abovedada que debía recoger el agua de esa zona de la ciudad romana.

Exteriores del teatro:

Las excavaciones que se vienen realizando en la zona del teatro han sacando a la luz parte del urbanismo de la ciudad romana de Metellinum, el cual parece estar basado en un complejo sistema de aterrazamientos de la ladera del cerro. Así se puede ver en el muro de contención que nace del lado oeste del teatro y crece hacia el oeste del cerro, el cual serviría de contención de las rocas cortadas, al mismo tiempo que funciona como muro norte de una serie de estancias, posibles tabernas, configuradas por otros muros de trazado perpendicular a este.

Por otra parte, podemos observar parte del trazado viario de esa ciudad, como es la calzada empedrada, con su cloaca, que discurre por el *postscaenium* de dicho teatro y parte de un

gran pórtico columnado que avanzaría hacia el lado oeste del teatro, del que aún se conservan colocados en su posición original dos fustes de columna de granito.

2.4. LA MURALLA DE TAPIAL ESTE.

Lienzo de muralla con orientación noroeste-sureste que se sitúa en la ladera sur del Cerro del Castillo, el cual se adosa al extremo sureste del muro perimetral del teatro.

Está construida a base de un zócalo de mampostería de piedra trabada con tierra, con una altura máxima de 2,30 metros, y por encima de este, alzados de tapial en los que se aprecian algunas improntas de las maderas de los encofrados con los que se hizo. Conserva actualmente unas dimensiones aproximadas de 55 m de longitud, 1,90 m de ancho y 5 m de alto.

La técnica constructiva empleada es parecida a la desarrollada en época almohade y a la que presenta la Muralla de Tapial Oeste, atribuyéndosele un origen almohade, aunque posiblemente sea más tardía, de época cristiana.

2.5. IGLESIA DE SANTIAGO.

La Iglesia parroquial de Santiago ha tenido una notable importancia a lo largo de la historia, habiendo sido iglesia archipresbiterial, cabeza de uno de los partidos en que se dividió la diócesis de Plasencia.

El edificio actual es resultado de dos momentos constructivos: uno inicial, realizado en el segundo tercio del siglo XIII a raíz de la reconquista cristiana de Medellín y otro del siglo XVII.

El primer edificio es de estilo protogótico, presenta un bello presbiterio de planta semicircular, realizado en sillería bien escuadrada, lisa interiormente y animada al exterior con unas finas semicolumnas adosadas que coinciden con los nervios que refuerzan la bóveda de cuarto de esfera con que se cubre el ábside. Existe una ventana en dicho ábside, que realmente es un nicho practicado en la pared, quizás a manera de santuario, que en el exterior se ilumina con una pequeña abertura tetralobulada.

La nave única tenía cuatro tramos rectangulares, en disposición transversal y separada por arcos diafragmas apuntados, sobre los cuales habría una armadura de madera y el tejado.

A principios del siglo XVI se haría la portada meridional organizada sobriamente con arquivoltas de medio punto, trazándose la exterior con ligera inflexión conopial.

En el siglo XVII se lleva a cabo una importante reforma de este edificio. Así, se cubrió la nave según solución barroca, con arcos fajones de medio punto en ladrillo, y bóvedas de medio cañón con lunetos, colocadas estas por debajo de los arcos góticos precedentes, los cuales seguían manteniendo el tejado.

A esta misma reforma corresponde el coro alto, situado a los pies del edificio, con bóveda de cañón y lunetos en el sotocoro y la inscripción realizada en 1622 en la portada meridional antes citada.

Más tardía es la construcción de la torre situada en la esquina suroeste del edificio, la cual, según se menciona en una inscripción, fue terminada de construir en 1699. Maciza en sus cuerpos inferiores y separados por sencillas impostas, se accedía a su interior a partir del coro. Solamente tiene los vanos de las campanas y se remata en una pirámide de ladrillo.

El templo presentaba en su interior un bello retablo mayor de tendencia plateresca fechable en torno a los años 1550-1560, el cual fue trasladado a la Iglesia de San Martín, donde fue destruido.

Esta iglesia sufrió varios desperfectos a lo largo del tiempo, siendo los más notables los de la Guerra de la Independencia, que derivaron en que se suprimiera como parroquia en 1896 agravándose a partir de entonces su estado de ruina. A ellos vienen a añadirse los desperfectos ocasionados por la Guerra Civil y otros que se han producido durante el siglo XX, hasta que la Junta de Extremadura decidió recuperar este importante edificio, realizando su restauración y dedicando dicho edificio a Centro de Interpretación de Medellín en el año 2003.

2.6. ESTRUCTURAS ROMANAS MONUMENTALES.

Conjunto de estructuras romanas de carácter monumental localizadas al sur y oeste de la Iglesia de Santiago. Aunque ambas parecen guardar relación entre ellas en cuanto a su localización espacial, no se han estudiado en profundidad y por lo tanto no se puede confirmar tal planteamiento.

La estructura visible al sur de la Iglesia de Santiago parece corresponder a un muro de aterramiento romano como el que arranca desde el lado oeste del teatro hacia occidente. Está construido con opus incertum y refuerzos de sillería, algo difícil de observar por las reformas posteriores, que enmascaran la estructura original romana. La planta visible de estas está formada por un monumental muro en sentido este-oeste, del que nacen otros muros de menor porte en sentido norte-sur rematados con sillares colocados a soga y tizón.

En cuanto a las estructuras localizadas al oeste de la Iglesia de Santiago, son observables varios muros paralelos de gran porte, con orientación norte-sur, así como también alguna estructura muraria en sentido este-oeste. La parte visible de estos muros permite observar que están contruidos en opus incertum. Este conjunto de estructuras parece configurar una monumental plataforma, sobre la que existen varias hipótesis en cuanto a su funcionalidad (anfiteatro, foro, criptopórtico, etc.) aunque aún no se ha hecho ningún estudio en profundidad que permita saber realmente qué tipo de edificio era.

2.7. IGLESIA DE SAN MARTÍN.

En la zona suroeste de la ladera del castillo se localiza la Iglesia de San Martín. Su proceso constructivo es similar al de la Iglesia de Santiago, documentándose una primera construcción del segundo tercio del siglo XIII, de estilo protogótico y otra más tardía de estilo barroco.

De la construcción primitiva tan sólo se mantiene el ábside y la portada de la epístola. El ábside está construido en sillería dispuesta en hiladas regulares y presenta planta semicircular, con un tramo recto precedente. Se piensa que posiblemente la cabecera original tuviera triple ábside. El tramo anterior del ábside se cubre con bóveda de cañón apuntado, separado por un arco con sección de cuarto de esfera absidal, trazado con hiladas concéntricas. Está iluminado por una estrecha ventana abocinada, rematada en medio punto, la cual ocupa la parte central del ábside.

El templo tendría planta en forma de "T", definida por una nave y un crucero, que daba paso a una capilla mayor, mientras que a los lados se abrían dos capillas pequeñas flanqueando a la central.



A este templo protogótico se le añadiría algo más tarde una portada en el lado de la epístola, haciendo de acceso principal. Se trata de una portada abocinada, con tres arquivoltas apuntadas, sin más decoración que la que le confiere su baquetonado primitivo. También se conciben con sobriedad las jambas, que solo se animan con unas hendiduras verticales que dan claroscuro a la superficie. De los capiteles destaca la decoración vegetal tratada con cierto esquematismo y planitud. Finalmente, el arco está enmarcado al exterior con un sencillo alfiz.

A la izquierda de la capilla mayor existe una sacristía de planta cuadrangular. Sobre la puerta de entrada se dispone un gran escudo del obispo Ponce de León.

A mediados del siglo XVII se llevó a cabo una gran reforma del edificio, construyéndose una amplia nave barroca, que debió de hacer desaparecer los ábsides laterales y el crucero. La nave actual es rectangular, de cuatro tramos separados por arcos de medio punto, que apoyan en sencillas pilastras, cubriendo el espacio una bóveda de medio cañón con lunetos que, al exterior, se contrarresta mediante recios estribos. También se realizó una nueva portada en el lado del evangelio, simétrica a la anterior, la cual presenta un ligero apuntamiento del arco.

En 1700 se construyó una capilla en el lado derecho de la cabecera dedicada al Cristo de las Misericordias, de estilo barroco. Con gran elevación, se organiza con un corto tramo inicial en el acceso, otro cuadrado principal y otro más estrecho en la cabecera. Los extremos se cubren con bóvedas de lunetos mientras que el espacio central queda dominado por una gran cúpula.

Completa el interior del templo actual de San Martín el coro que se levanta a los pies. El frente del mismo presenta tres arcos, carpanel en el centro y de medio punto en los laterales, con pilares de apoyo, cuya cara anterior se adorna con una columna adosada que alcanza la altura total del coro, protegido por un sencillo antepecho de balaustres.

Por la escalera del coro se accede también a la torre-campanario, que se encuentra a los pies, adosada a la nave. Está construida con sillarejos y reforzadas las esquinas de los muros con sillería, y presenta la parte inferior macizada y tres huecos rematados en arco de medio punto para las campanas en el superior. Culmina la torre en una pirámide de base cuadrada.

En el interior del templo solo se conserva la pila de agua bautismal de granito, que según las fuentes se utilizó para bautizar al famoso hijo de esta villa, Hernán Cortés, conquistador de México.

2.8. MURALLA ROMANA OESTE.

Lienzo de muralla localizada en la ladera oeste del Cerro del Castillo, que presenta orientación norte-sur y unas dimensiones aproximadas de unos 75 m de largo, 2,25 m de ancho y una altura máxima de 3 m.

Está cimentada sobre la roca natural y se ha construido mediante tongadas superpuestas de argamasa de cal y piedra, bien careadas externamente. La visión de este potente y recio muro recuerda a las murallas romanas por lo que popularmente se le ha denominado como Muralla Romana Oeste.

La limpieza realizada en el año 2007 ha permitido observar la existencia de algún fragmento de teja curva dentro del núcleo de argamasa de dicha muralla, que hace dudar sobre su po-

sible origen romano y lleva a pensar que su construcción se hiciera posiblemente en épocas más tardías.

2.9. MURALLA DE TAPIAL OESTE.

Lienzo de muralla localizado en la ladera oeste del Cerro del Castillo, construido a base de un zócalo de mampostería de piedra trabada con tierra y alzados de tapial.

Esta muralla presenta una orientación este-oeste y unas dimensiones aproximadas de unos 130 m de largo, 2,45 m de ancho y una altura máxima de unos 5 metros. Los cajones de sus tapias presentan unas dimensiones de 3,20 x 2,45 m y 1,20 de altura. Por zonas se conserva una altura de su base de mampostería de hasta 1,20 metros.

A falta de información histórica y de estudios arqueológicos sobre la misma que nos pudieran informar sobre su cronología, solo se puede indicar que la técnica constructiva empleada es parecida a la desarrollada en época almohade, por lo que en Medellín se la ha identificado tradicionalmente como Muralla Almohade, aunque también podría ser algo más tardía su construcción.

2.10. PORTA CAELI.

Estructuras murarias excavadas en 1988, que se localizan al suroeste de la Iglesia de San Martín y parecen ser restos de una puerta fortificada construida en el siglo XIV. De la original puerta romana en relación con el acceso a través del puente sobre el Guadiana nada se sabe actualmente.

Con las fotografías de principios del siglo XX de esta puerta y con los restos que han subsistido, como es la parte inferior del torreón más occidental y parte de otro torreón, semiculto por muros de contención posteriores, se ha podido ver que la misma estaba configurada por dos torres y un arco ojival de dovelas graníticas, siguiendo el patrón de las puertas defensivas de la post-Reconquista. Dicha puerta fue dinamitada durante la II República, reutilizándose la sillería que la componía para construir una guardería.

2.11. PUENTE DE FELIPE IV.

Considerado uno de los puentes más hermosos de Extremadura, se localiza al noroeste de la población (sobre el Río Guadiana). Actualmente sigue estando en uso para el tránsito de las personas y vehículos que acceden a Medellín.

Según la documentación histórica de que se dispone, la construcción de este puente se inició el día 6 de junio de 1612 y terminó en 1630, dieciocho años más tarde, siendo rey Felipe IV, como así queda consignado en la gran inscripción que existe en el templete central del mismo.

Se trata de un puente de notables dimensiones, realizado en cantería el exterior, dispuestos los sillares en hiladas regulares trabados con argamasa de cal. El río se salva gracias a los veinte ojos que lo componen, alcanzando una longitud de más de 400 m, con una anchura variable entre los 8 y los 6 metros. Lateralmente está flanqueado por un pretil macizo de más de un metro de alto.

El firme de la calzada está alomado, ensanchándose en su parte más elevada con unos balcones dispuestos sobre los correspondientes tajamar y contratajamar, que se elevan hasta la parte superior para este fin.

Encima de uno de estos tajamares, del más cercano a Medellín, se dispone una especie de templete conmemorativo de la construcción de esta obra. Consiste en una estructura similar a una espadaña, reforzada con sendos paños laterales oblicuos, con forma de "C" torsa. El paramento central tiene en su parte inferior la inscripción antes citada, en mármol blanco, así como también un gran escudo real de los Austrias, dispuesto encima.

También existen tres pequeñas hornacinas, protegidas con rejas, destinadas a alojar las imágenes en mármol de S. José, S. Antonio y S. Francisco, y como remate final, dos pirámides de tradición herreriana.

Todos los ojos del puente están contruidos con arcos de medio punto, que arrancan del fundamento de cada pilar, en cuyo frentes anterior y posterior está el correspondiente tajamar y contratajamar, diseñados ambos con planta triangular y rematados en forma de pirámide escalonada.

2.12. PUENTE ROMANO.

Sobre el antiguo puente romano poco es lo que se conoce. Los datos más fehacientes son los que describió D. Eduardo Rodríguez Gordillo en su obra "Apuntes históricos de la Villa de Medellín (provincia de Badajoz). Imprenta y librería Santos Floriano. Cáceres, 1922." En ella afirma que el puente romano se localiza aguas abajo del puente moderno, muy cerca de este, a unos treinta y cuatro metros de distancia en la zona de la orilla izquierda y señala que casi confluía el trazado de ambos en el inicio de estos en su orilla derecha. En la actualidad, son visibles parte del arranque de dicho puente en la orilla izquierda y parte de los pilares y materiales constructivos que lo conformaban, en la orilla derecha.

Según esa documentación histórica este puente estaba compuesto por veintiocho arcos, algunos más que el puente actual, por lo que se deduce que los ojos del antiguo puente debían ser de menos luz que los actuales. Debía de medir unos 400 m arrancando en la orilla oriental con un alto parapeto, configurado por un monumental lienzo de opus quadratum bien conservado.

La planta de los pilares era un alargado rectángulo, provisto de un espolón enfilado contra la dirección de la corriente. El lado opuesto al tajamar estaba cortado en plano. La longitud total del eje de estos pilares era de 12,50 m, duplicando el ancho de la vía que sobre ellos y los arcos corría. El estudio de García y Bellido indica que esta vía tenía una anchura de 6,20 m de amplitud, según medidas tomadas en las bóvedas de los arcos. Si se le restara la anchura de los dos pretiles o antepechos quedaría para la vía una anchura utilizable de 5 m, como solían medir de ancho las vías romanas.

La obra estaba realizada en recio hormigón de cal con grandes piedras en su interior y estaba revestida al exterior por hiladas regulares de sillares de granito bien escuadrados, que suelen estar dispuestos en general a soga, y en menor medida alguna a tizón dentro del núcleo cementicio, dando mayor solidez a los paramentos.

La importancia estratégica y comercial de la vía Corduba–Emerita que pasaba por dicho puente, la antigüedad de Metellinum, y la técnica constructiva, son datos que, según García y Bellido, llevan a pensar que este puente se debió de hacer en fechas tempranas, posiblemente en tiempos de Augusto o de los Julio-Claudios.

2.13. MOLINO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAS RELACIONADAS.

Molino hidráulico conocido popularmente como “Molino de Lozano” que se localiza aguas arriba del puente moderno, en la orilla izquierda del río Guadiana, y cuya construcción parece remontarse a la época medieval. Este elemento histórico-etnográfico presenta planta poligonal y muros de mampostería. Destaca la posición de la fachada este, cuya esquina funciona como tajamar, estando por su parte la fachada oeste reforzada por seis espolones para contrarrestar los empujes de las aguas.

Se encuentra en bastante buen estado, conservando aún completas las paredes y cubierta. En su interior se conservan colocadas en su posición original las piedras y estructuras vinculadas a la molienda. En las cercanías del mismo puede observarse parte del azud por el que le llegaba el agua para moler, y restos de la casa del molinero, ya bastante arruinada.

2.14. MURALLA PRERROMANA.

En el año 1991 el profesor Martín Almagro realizó dos sondeos estratigráficos en la ladera norte del Cerro del Castillo, que evidenciaron el origen de la posible muralla prerromana.

El denominado Corte 1 se llevo a cabo en una cota situada entre 250 y 260 metros, en una línea de talud que rodea el Cerro del Castillo. En este corte se pudo documentar un lienzo de muralla construido con mampostería de cuarcita, que tenía 1,90 metros de altura, el cual se dató entre los siglos XIII y XIV, y debería de constituir parte de la muralla de la población bajomedieval.

El Corte 2 se realizó a una cota más baja que el anterior y sobre una plataforma que también marca un talud, y cuyo estudio indicó que esta zona fue utilizada como basurero extramuros del recinto amurallado.

La presencia de materiales prerromanos (molino barquiforme, alguna moneda, fragmentos de cerámica ática, exvoto de bronce ibérico, etc.) diseminados por la ladera norte del cerro y situados intramuros de la muralla medieval identificada, hacen pensar que quizás el trazado de muralla prerromana pueda coincidir con el perímetro de la muralla bajomedieval de Medellín.

2.15. TRINCHERA DE LA GUERRA CIVIL.

Trinchera que se localiza en la ladera este del cerro, que nace en las proximidades de la puerta más oriental del castillo y baja hasta las peñas cuarcíticas que existen a mitad de esa ladera.

Aún es visible parte de la zanja o corte longitudinal que excavaron en la pendiente de este cerro los soldados republicanos durante el desarrollo de la Guerra Civil.

2.16. POBLADO ORIENTALIZANTE.

Tras el hallazgo de la necrópolis tartésica comenzó la búsqueda del poblado que estaba en relación con ella, realizando Martín Almagro Gorbea varias catas arqueológicas en el Cerro del

Castillo, localizándose estructuras habitacionales de época orientalizante en la cata que se realizó al este del teatro.

Dicha cata se localizó a unos 20 m al este de la cavea del teatro romano, a la altura del vomitorio. Con planta cuadrada de 1,50 m de lado y una profundidad máxima de 4,85 metros. En ella se documentaron 17 estratos, hallándose estructuras constructivas en el IV y XVI.

El estrato XVI proporcionó, según Almagro, los primeros vestigios que hasta esa fecha se conocían de hábitat orientalizante en Medellín. Estos parecen corresponder a una habitación excavada en la roca para adaptarse mejor a la fuerte pendiente que ofrece la roca natural del cerro. Sobre el resalte dejado en la roca natural que formaba el límite noroeste de la habitación aparecieron algunas piedras unidas con greda que se deben considerar como restos de un muro.

Al otro lado de este resalte, en la zona noreste, aparece una brusca depresión tallada en la roca, de la que se desconocen sus dimensiones, que puede ser parte de otra habitación o restos de la estructura de un silo.

En el fondo de ese estrato se documentó un hogar cubierto por los fragmentos de dos grandes urnas de cerámica a mano, con un borde realizado con adobes de color amarillo, que resaltaba claramente del color de las cenizas. Presentaba un contorno algo ovalado de unos 50 cm de ancho por unos 60 cm. de largo y una orientación noroeste-sureste.

Con respecto a los restos de un muro de adobe y restos de revestimiento encalados hallados en el estrato IV, hay varias hipótesis planteándose por un lado que pertenezcan a la muralla orientalizante o bien que sean parte de los muros destruidos de una vivienda de esa época.

Las intervenciones arqueológicas que desde el año 2007, se vienen desarrollando en el Cerro del Castillo y sus proximidades, han permitido identificar nuevas muestras de esa ocupación y hábitat humano de cronología orientalizante.

2.17. PUERTA DE LAS ATALAYAS.

Puerta de estilo barroco que se localiza al sureste de la Iglesia de Santiago. No parece ser propiamente una puerta de muralla, aunque está en el entorno de la zona en la que debió estar la llamada "Puerta de Santiago" de la muralla histórica de Medellín. Parece ser el acceso a una propiedad privada, quizás la del Palacio del Conde de las Atalayas.

Los restos conservados de esta puerta parecen ser de una fábrica moderna, con mampuestos, ladrillos y algunos sillares reaprovechados, que configuran una portada adintelada, con el muro coronado por un tejeroz y rematada con tres frontones redondos y pináculos troncopiramidales, y con un escudo ajedrezado perteneciente al linaje de los Portocarrero, Condes de Medellín, en el frontón central.

2.18. TORRE DEL RELOJ.

Estructura que inicialmente conformaba la parte oeste de la llamada "Puerta de la Villa". El estado que presenta actualmente es el resultado de la reforma urbanística de finales del siglo XIX, ya que en esas obras se llevó a cabo el derribo del torreón occidental y del arco de la puerta ya mencionada, quedando únicamente el torreón oriental. La estructura de este fue



modificada posteriormente, añadiéndosele un cuerpo más e instalándose en la misma la antigua campana del reloj, lo que le da su actual denominación.

2.19. PLAZA DE HERNÁN CORTÉS.

Esta hermosa y amplia plaza se construyó a finales del siglo XIX, gracias al espacio que se obtuvo en 1883 con la expropiación de las 23 casas que existían al norte del Ayuntamiento entre las calles Jariegos (oeste) y Feria (este).

Entre las casas demolidas, una de ellas fue la de la familia de Cortés, en la que después se colocó un pequeño monumento que señala el lugar de la vivienda en que nació el conquistador, con su escudo y el dintel de la misma. En dicho escudo aún pueden verse los cuatro cuarteles en que está dividido, existiendo en el primero de ellos un águila bicéfala explayada; en el segundo tres coronas, una arriba y dos de menor tamaño debajo; en el tercero un león rampante; y en el cuarto un castillo torreado, sobre las aguas. Todo ello enmarcado con bordura de cadenas y remate conopial.

En la parte central de la plaza se construyó en 1890 un monumento a Hernán Cortés, compuesto por un pedestal de piedra de Novelda en forma de torre y sobre este la colosal estatua de bronce de Hernán Cortés que realizó el escultor Eduardo Barrón.

En la parte sur de la plaza se localiza el edificio del Ayuntamiento, el cual fue reformado en los años cuarenta, mostrando en la actualidad un pórtico formado por tres arcos escarzanos en la planta baja, y un balcón corrido en la primera, con dos sólidos cuerpos a modo de machones en los extremos y realizado mediante pilastras rehundidas y pináculos.

2.20. IGLESIA DE SANTA CECILIA.

Esta iglesia fue construida en el siglo XVI con el fin de atender las necesidades religiosas que surgieron del crecimiento urbanístico que experimentó esta villa en época moderna.

Su construcción se planificó siguiendo los criterios propios del Renacimiento, con una sola nave de gran anchura, sin crucero y con ábside ochavado. Sin embargo, las obras no se pudieron concluir adecuadamente, quedando parte de las cubiertas y la fachada de los pies inacabadas. En la actualidad consta de una espaciosa nave en dos tramos, más el presbiterio. Está construida con muros de sillarejo, y con sillares en los contrafuertes y elementos arquitectónicos nobles, como portadas, vanos, nervios, etc.

A ambos lados del tramo de los pies hay sendas portadas de distinta concepción. La meridional está construida mediante un amplio vano rematado en medio punto, cuyas dovelas se despiezan en un solo bloque con las enjutas. Presenta a cada lado una pilastra cajeadada, con capitel corintio, y rematada con frontón triangular que incluye una hornacina avenerada. La portada septentrional por su parte parece más tardía, quizás barroca, construida mediante estructura adintelada, con sumarias molduras, que remata en frontón triangular cuyos laterales avanzan apoyando en pares de columnas de mármol reutilizadas, de escasa altura, que apean sobre elevados pedestales.

A los pies del templo se interrumpe bruscamente el edificio, advirtiéndose que inicialmente se proyectó más largo. En esta zona, a escasos metros, se levanta una modesta torre con remate piramidal. El edificio presenta contrafuertes escalonados que disminuyen su masa en la

parte superior, donde culminan mediante pináculos abalaustrados. Dispone de cuatro ventanas de diferente traza en los laterales del edificio.

El interior es espacioso, existiendo además de la nave, dos capillas y una sacristía. Esta se localiza junto a la cabecera y está formada por un ámbito rectangular de dos tramos, cubiertos con bóveda de crucería estrellada, con terceletes, cuyos nervios apoyan en finas repisas renacentistas.

La nave tiene abovedamiento diferente en cada uno de sus tramos: en la cabecera se cubre con bóveda de crucería con terceletes, cuyos nervios radiales, con clave común exenta, apoyan en ménsulas de pequeño tamaño, con venera; el tramo siguiente presenta bóveda de crucería con terceletes rematados por florones; y la bóveda del otro tramo se diferencia de este en que está rematada por caprichosas curvas. A los pies del templo hay una pequeña capilla también con bóveda de crucería.

El retablo y bienes muebles originales de esta iglesia fueron destruidos en la Guerra Civil, quedando constancia de los mismos gracias a la documentación que realizó José Ramón Mérida a principios del siglo XX.

2.21. CONVENTO DE LAS CONCEPCIONISTAS.

El Convento de Religiosas de la Purísima Concepción fue construido a mediados del siglo XVI, por D. Francisco de Monroy y Sandoval y por su esposa Dña. Constanza de Morales. Gracias a las notas escritas por el párroco D. Eduardo Rodríguez Gordillo sabemos que dicho convento tenía una buena iglesia con un altar mayor y dos laterales y una hermosa y elegante portada, sobre la que se abría un nicho u hornacina de piedra de granito, en forma de concha, en la que era visible una bonita imagen de la Purísima Concepción en mármol.

También sabemos que el edificio conventual tenía buenos claustros, muchas y espaciosas habitaciones, dos magníficas cisternas comunicadas entre sí, adonde iban a parar todas las aguas pluviales del edificio, y a su vez disponía de una buena cerca o huerta, por lo que era convento capaz de acoger a unas cincuenta religiosas, siendo esas las que aproximadamente había en el año 1645.

En la actualidad han desaparecido todas las paredes del mismo, pero se conoce la ubicación original que tenía al lado sur de la llamada "Portaceli" o "Portacoeli" y se tiene constancia además de que aún se conserva parte de su aljibe o cisterna debajo de las casas que allí hay construidas.

2.22. CONVENTO DE SAN AGUSTÍN.

El Convento de San Agustín, de las Madres Agustinas Recoletas, fue fundado por don Luis Velázquez, quien era visitador general del obispado de Plasencia y vicario eclesiástico de Medellín. Según la documentación histórica existente el convento fue dotado con importantes propiedades y rentas, oficiándose su primera misa en 1631.

Fue desamortizado en el siglo XIX, pero aún se conserva su iglesia, la cual ha sido reutilizada como nave y secadero de productos agrícolas.



Actualmente puede verse en la acera sur de la calle Otumba la fachada principal y parte del ábside ochavado de esta capilla, donde se puede contemplar la fábrica de mampostería y contrafuertes de sillería que la conforman.

En el centro de la fachada se abre la puerta, con jambas y arco de medio punto rehundidos, rematada con friso liso y frontón partido, que incluye un escudo episcopal con profusa decoración barroca.

2.23. CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Se situaba en las proximidades del río Ortigas, y fue fundado en 1508 por don Juan Portocarrero, tercer Conde de Medellín, y su esposa doña María Osorio Manuel.

Según la información que refiere Fray Alonso Fernández, contaba en 1627 con unos 20 franciscanos. En este convento financió el propio Hernán Cortés la construcción de una capilla a S. Antonio, de donde pudo rescatarse el blasón familiar que actualmente se ubica en la Plaza Mayor.

En 1809 el edificio del convento franciscano sufre serios desperfectos debido a la destrucción provocada por la ocupación francesa de Medellín. En 1840 este inmueble es desamortizado y vendido por el Estado, agravando este hecho la conservación de las estructuras del mismo.

Actualmente se puede observar un túmulo de tierra en el lugar del edificio conventual, producido seguramente por el derrumbe de las paredes y techos de este. La única estructura que se conserva en pie es parte de un muro de mampostería y tapial, situado unos metros más al este del túmulo que, según los vecinos de Medellín, funcionaba como cerramiento del espacio de huertas de este convento.

Seguidamente se describe una zona arqueológica que no presenta estructuras visibles en su superficie pero en la que se han documentado la existencia de importantes evidencias y materiales arqueológicos.

2.24. NECRÓPOLIS ORIENTALIZANTE.

El descubrimiento de esta necrópolis orientalizante viene motivado por el hallazgo fortuito de parte de una kylix ática realizado por don José Barrueco, al abrir un pozo para el riego en las proximidades de Medellín hacia 1960.

La zona en concreto donde está situada la necrópolis es la terraza baja del río Guadiana, que se localiza al suroeste del casco urbano de la población. En lo alto de una suave loma se halla el pozo cuya construcción llevó a la localización de los hallazgos, por lo que se le ha denominado "Necrópolis del Pozo".

La primera campaña de excavación de esta necrópolis se inició en la primavera de 1969. A estas le siguieron otras en 1970, 1982, 1985 y 1986, todas ellas dirigidas por el Prof. M. Almagro Gorbea. Las intervenciones se desarrollaron mediante el método de excavación en cuadrícula, con el fin de facilitar la documentación y ubicación tridimensional de los diferentes hallazgos.

Durante las diferentes campañas de excavación se han documentado en esta necrópolis unas 200 tumbas, si bien, a juzgar por la extensión del área funeraria y densidad de los restos, la

necrópolis del Pozo podría haber albergado unas 2000 tumbas. En la necrópolis se distinguen dos tipos de sepulturas: las urnas en hoyos y los busta. Para todas ellas el rito funerario utilizado fue la cremación de cadáveres.

En la necrópolis se han recuperado además varios depósitos de ofrendas íntimamente relacionados con los ritos funerarios que acompañan los enterramientos. Con su estudio y el de las estructuras funerarias Almagro ha podido establecer una periodización de la necrópolis, estableciendo una primera fase que se desarrollaría entre la segunda mitad del siglo VIII a. C. e inicios del siglo VI a.C., una segunda etapa se situaría entre el año 575 a.C. y el 500 a.C. y la última fase entre el 500 a.C. y el 475 a.C.

3. DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y ENTORNO DE PROTECCIÓN. LIMITACIONES DE USO. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Sitio Histórico de Medellín y su entorno de protección se ubican en Medellín en torno al Cerro del Castillo de la localidad, abarcando las laderas del cerro, parte del casco urbano y de zonas próximas al río Guadiana. La delimitación se prolonga incluyendo el puente sobre el río Guadiana (que sirve de delimitación al Sitio Histórico en gran medida) y parte de la orilla norte. Los núcleos más alejados dentro del Sitio Histórico son la necrópolis orientalizante, referenciada en el plano con el número 24, así como el convento de San Agustín, (número 22), los restos del Convento de San Francisco (número 23); y el puente de Felipe IV (número 11).

El casco urbano de Medellín se encuentra parcialmente afectado por las dos áreas.

El área afectada por la delimitación de entorno es superior a los 200 metros alrededor del bien que marca la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura debido a la gran abundancia de restos arqueológicos de diversos periodos (periodo orientalizante y romano, especialmente) de los cuales se tiene constancia fehaciente por la Carta Arqueológica de Extremadura. Además, es presumible la existencia de restos de infraestructuras vinculadas a la propia ciudad de Metellinum, tales como vías de comunicación y necrópolis, entre otras.

La delimitación del entorno de protección es aproximadamente la siguiente: en la parte norte, tanto el bien como su entorno son limitados por el norte por la carretera del puente contemporáneo de Medellín (sin incluirlo). Por el este, y atravesando el río Ortigas, la línea de delimitación sigue un camino que desemboca en la carretera EX-206 (Carretera de D. Benito). La línea de delimitación del entorno, incluyendo el espacio correspondiente al Convento de San Francisco, continúa por las calles Don Benito; Diputación Provincial y calle Mayor. Desde la calle Mayor la línea hace un quiebro hacia el sur siguiendo la calle Carretera de la Estación hasta enlazar con un camino que atraviesa la Cañada Real Leonesa. La línea imaginaria continúa su trazado por la zona sur y oeste hacia el río Guadiana, atravesándolo en dirección hacia la cabecera del lado norte del puente de Felipe IV hasta enlazar de nuevo con el puente contemporáneo de Medellín.

El bien se sitúa lógicamente dentro del ámbito protegido por el entorno y cuenta con tres zonas diferenciadas. La principal es, de forma aproximada, la que agrupa el puente de Felipe IV, el Cerro del Castillo limitado en sus zonas norte y este por una serie de caminos, y, atravesando las calles Ortigas; Tebasco; plaza de Hernán Cortés; Tena; Olea; Holguín y Palacios hasta incorporar los restos del puente romano y regresar de nuevo al puente de Felipe IV.



La segunda zona del bien corresponde a la citada necrópolis tartésica, localizada al suroeste de la población.

La tercera zona corresponde al Convento de San Agustín. Su parcela catastral es la correspondiente a la referencia catastral 3973710QD6137S0001BH y a la localización en calle Otumba, 8, localizado en el plano con el número 22.

A efectos identificativos, se detallan a continuación los polígonos y parcelas catastrales del término municipal de Medellín, afectados directamente, de forma total o parcial, por la declaración, diferenciando las que se ven afectadas por la delimitación del bien y las que lo son solo por el entorno de protección, o las que se encuentran afectadas por ambos mecanismos de protección.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano (anexo planimétrico), en el que se incluyen las coordenadas correspondientes. Respecto al citado plano, en el mismo se incluye la delimitación del Sitio Histórico de Medellín y su entorno de protección, así como la localización concreta de los principales elementos patrimoniales que lo integran.

En dicha figura o plano se puede observar marcada mediante una línea continua el perímetro del bien (el Sitio Histórico), en el que se localizan los elementos de mayor valor patrimonial, como son el castillo medieval, el teatro romano, los puentes sobre el río Guadiana (de Felipe IV y restos del romano), las Iglesias de Santa María, Santiago y San Martín, diversos lienzos de murallas, Porta Caeli y demás estructuras arqueológicas que se sitúan en el llamado popularmente Cerro del Castillo. También incluye el Sitio Histórico por su lado sur parte de la actual trama urbana de esta localidad, la cual, según las fuentes históricas, pertenecía al espacio intramuros de la antigua muralla de Medellín. En ese espacio intramuros se localizan elementos patrimoniales relevantes como la Iglesia de Santa Cecilia, la Torre del Reloj, la plaza de Hernán Cortés y el Convento de las Concepcionistas, existiendo además escudos heráldicos sobre fachadas y casas señoriales de singular relevancia histórica.

Hacia el oeste el bien incluye también, tal y como se ha indicado, el núcleo principal de la Necrópolis orientalizante de Medellín, en concreto los terrenos en los que se realizaron las excavaciones arqueológicas en la zona conocida como "El Pozo de Medellín". Así como, en un punto separado del resto, el referido Convento de San Agustín.

La delimitación del entorno de protección del bien, marcado con una línea discontinua, rodea perimetralmente el bien siguiendo la línea imaginaria ya descrita. Integra como principal inmueble con valor histórico el Convento de San Francisco.

Dentro de la delimitación del bien y de su entorno se incluyen las siguientes localizaciones y referencias catastrales:

**Delimitación del bien**

Polígono 1 Parcela 9 EL CASTILLO	06080A001000090000OR
Polígono 1 Parcela 15 EL CASTILLO	06080A001000150000OI
Polígono 1 Parcela 16 EL CASTILLO	06080A001000160000OJ
Polígono 1 Parcela 17 EL CASTILLO	06080A001000170000OE
Polígono 1 Parcela 18 EL CASTILLO	06080A001000180000OS
Polígono 1 Parcela 19 EL CASTILLO	06080A001000190000OZ
Polígono 1 Parcela 20 EL CASTILLO	06080A001000200000OE
Polígono 1 Parcela 21 EL CASTILLO	06080A001000210000OS
Polígono 1 Parcela 24 EL CASTILLO	06080A001000240000OH
Polígono 1 Parcela 43 EL CASTILLO	06080A001000430000OK
Polígono 1 Parcela 25 EL CASTILLO	06080A001000250000OW
Polígono 1 Parcela 26 EL CASTILLO	06080A001000260000OA
CL PONCE DE LEON 16	3874608QD6137S0001H
Polígono 1 Parcela 28 EL CASTILLO	06080A001000280000OY
Polígono 1 Parcela 9005 CAMINO	06080A001090050000D
Polígono 1 Parcela 9007 CAMINO	6080A001090070000OI
Polígono 1 Parcela 9008 CAMINO	06080A001090080000OJ
Polígono 1 Parcela 9009 CAMINO	06080A001090090000OE
Polígono 1 Parcela 9010 CAMINO.	6080A001090100000OI
SU SUBIDA AL CASTILLO 2 Suelo	3777076QD6137N0001I
SU SUBIDA AL CASTILLO 6	3777056QD6137N0001SI
SU SUBIDA AL CASTILLO 13 Suelo CASTILLO	3777011QD6137N0001FI
CL PALACIOS 18(C)	3777059QD6137N0001I
CL TABASCO 1	3874619QD6137S0001H
PZA. HERNÁN CORTÉS 1	3774501QD6137S0001H
PZA. HERNÁN CORTÉS 3	3674522QD6137S0001H
PZA. HERNÁN CORTÉS, 4	3774608QD6137S0001H
Polígono 1 Parcela 29 EL CASTILLO	06080A001000290000G
Polígono 1 Parcela 30 EL CASTILLO	06080A001000300000OB
Polígono 1 Parcela 34 EL CASTILLO	06080A001000340000OP
Polígono 1 Parcela 35 EL CASTILLO	06080A001000350000OL
Polígono 1 Parcela 36 EL CASTILLO	06080A001000360000OT
PZA. HERNÁN CORTÉS 5	3774607QD6137S0001H
Polígono 1 Parcela 37 EL CASTILLO	06080A001000370000OF
CL MARGALLO, 4	3675524QD6137N0001I
Polígono 1 Parcela 38 EL CASTILLO	06080A001000380000M
Polígono 1 Parcela 41 EL CASTILLO	06080A001000410000M
Polígono 1 Parcela 51 EL CASTILLO	06080A001000510000OJ
CL SANTA CECILIA 6	3674510QD6137S0001H
Polígono 1 Parcela 42 EL CASTILLO	06080A001000420000O
SU SUBIDA AL CASTILLO 11 Suelo	3777095QD6137N0001I
Polígono 1 Parcela 46 EL CASTILLO.	06080A001000460000OX
Polígono 1 Parcela 48 EL CASTILLO	06080A001000480000OJ
Polígono 1 Parcela 47 EL CASTILLO	06080A001000470000OI
Polígono 1 Parcela 50 EL CASTILLO	06080A001000500000OI
Polígono 1 Parcela 52 EL CASTILLO	06080A001000520000OE
Polígono 1 Parcela 60 EL CASTILLO	06080A001000640000G
Polígono 1 Parcela 53 EL CASTILLO	06080A001000530000OS
Polígono 1 Parcela 64 EL CASTILLO	06080A001000640000G
Polígono 1 Parcela 54 EL CASTILLO	06080A001000540000OZ
Polígono 1 Parcela 55 EL CASTILLO	06080A001000550000U
Polígono 1 Parcela 56 EL CASTILLO	06080A001000560000H
CL FOSO 1	3777087QD6137N0001EI
Polígono 1 Parcela 59 EL CASTILLO	06080A001000590000OB
CL FOSO, 5 SUELO	3777021QD6137N0001II
Polígono 1 Parcela 61 EL CASTILLO	06080A001000610000OA
Polígono 1 Parcela 62 EL CASTILLO	06080A001000620000OB
Polígono 1 Parcela 62 EL CASTILLO	06080A001000620001PZ
Polígono 1 Parcela 63 EL CASTILLO	06080A001000630000OY
Polígono 1 Parcela 66 EL CASTILLO	06080A001000660000OP
Polígono 1 Parcela 9006 ARROYO	06080A001090060000OX
CL GARCIA HOLGUIN 40	3575325QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 40 Suelo	3575301QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 36	3575324QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 34	3575323QD6137N0001ZI
CL GARCIA HOLGUIN 32	3575322QD6137N0001SI
CL SAN MARTIN 22	3675506QD6137N0001FI



SU SUBIDA AL CASTILLO 1	3777009QD6137N0001I
SU SUBIDA AL CASTILLO 4 Suelo	3777077QD6137N0001I
SAN MARTÍN 15	3575307QD6137N0001I
SU SUBIDA AL CASTILLO 5	3777058QD6137N0001I
SU SUBIDA AL CASTILLO 10 IGLESIA DE SANTIAGO	3777012QD6137N0001I
PZA SANTA CECILIA 1 (B)	3674401QD6137S0001H
CL PALACIOS 3	3675513QD6137N0001RI
CL PALACIOS 5	3675512QD6137N0001KI
CL PALACIOS 6	3777050QD6137N0001RI
CL PALACIOS 7	3675511QD6137N0001I
CL SAN MARTIN, 5	3575312QD6137N0001KI
CL PALACIOS 9	3675510QD6137N0001I
CL PALACIOS 11	3675509QD6137N0001KI
CL PALACIOS 13	3675508QD6137N0001I
CL PALACIOS 15	3675507QD6137N0001I
CL PALACIOS 17	3675529QD6137N0001YI
CL PALACIOS 23	3575304QD6137N0001LI
CL PALACIOS 25	3575303QD6137N0001PI
CL PALACIOS 27	3575302QD6137N0001I
CL PALACIOS 2	3777048QD6137N0001I
CL PALACIOS 4	3777049QD6137N0001XI
CL PALACIOS 8	3777051QD6137N0001I
PZ HERNÁN CORTÉS 26	3874625QD6137S0001 H
CL PALACIOS 10	3777052QD6137N0001XI
CL PALACIOS 12	3777053QD6137N0001II
CL PALACIOS 14	3777054QD6137N0001JI
CL PALACIOS 16 Suelo	3777057QD6137N0001ZI
CL SAN MARTÍN, 11	3575309QD6137N0001KI
CL PALACIOS 18(B) Suelo	3777060QD6137N0001ZI
CL SAN MARTÍN, 9	3575310QD6137N0001I
CL PALACIOS 18(A)	3777061QD6137N0001I
CL PALACIOS 18	3777063QD6137N0001I
CL PALACIOS 20	3777064QD6137N0001AI
CL PALACIOS 22	3777065QD6137N0001BI
CL PALACIOS 24	3777066QD6137N0001YI
CL PALACIOS 28 Suelo	3777073QD6137N0001LI
CL PALACIOS 30 Suelo	3777001QD6137N0001BI
CL OLEA 28	3575321QD6137N0001EI
C/ SAN MARTÍN , 7	3575311QD6137N0001I
CL OLEA 26	3575320QD6137N0001JI
CL OLEA 24	3575319QD6137N0001SI
CL OLEA 22	3575318QD6137N0001EI
CL OLEA 20 A	3575317QD6137N0001JI
CL OLEA 18	3575316QD6137N0001II
CL OLEA 16	3575315QD6137N0001XI
CL OLEA 14	3674801QD6137S0001H
CL OLEA 12	3674825QD6137S0001H
CL OLEA 10	3674824QD6137S0001H
CL OLEA 8	3674823QD6137S0001H
CL OLEA 6	3674822QD6137S0001H
CL TLASCALA 5	3674821QD6137S0001H
CL TLASCALA 7	3674820QD6137S0001H
CL TLASCALA 8	3674502QD6137S0001H
CL TLASCALA 9	3674819QD6137S0001H
CL TLASCALA 9	3674817QD6137S0001H
CL TLASCALA 10	3674503QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 8	3674508QD6137S0001H
CL TLASCALA 11	3674818QD6137S0001H
CL TLASCALA 12	3674504QD6137S0001H
CL TLASCALA 14	3674505QD6137S0001H
CL TLASCALA 15	3674814QD6137S0001H
CL TLASCALA 15	3674816QD6137S0001H
CL TLASCALA 17	3674815QD6137S0001H
CL TLASCALA 17	3674813QD6137S0001H
SAN MARTÍN 1	3575314QD6137N0001I
SAN MARTÍN 3	3575313QD6137N0001RI
SAN MARTÍN 13	3575308QD6137N0001I
SAN MARTÍN 15	35753007QD6137N0001I
SAN MARTÍN 17	3575306QD6137N0001FI
SAN MARTÍN 19	3575305QD6137N0001TI



SAN MARTÍN 2	3674802QD6137S0001IH
SAN MARTÍN 4	3674803QD6137S0001H
SAN MARTÍN 6	3674804QD6137S0001H
CL SAN MARTÍN 16	3675503QD6137N0001PI
SAN MARTÍN 12	3675501QD6137N0001I
SAN MARTÍN 14	3675502QD6137N0001I
SAN MARTÍN 18	3675504QD6137N0001LI
SAN MARTÍN 20	3675505QD6137N0001TI
CL TENA 28	3674534QD6137S0001LH
CL TENA 26	3674533QD6137S0001H
CL TENA 24	3674532QD6137S0001H
CL TENA 22	3674531QD6137S0001H
CL TENA 20	3674530QD6137S0001H
CL TENA 18	3674529QD6137S0001H
CL TENA 16	3674528QD6137S0001H
CL TENA 14	3674527QD6137S0001H
CL TENA 12	3674526QD6137S0001H
CL TENA 10	3674525QD6137S0001H
CL TENA 8	3674511QD6137S0001H
CL TENA 6	3674524QD6137S0001H
CL TENA 4	3674523QD6137S0001H
CL TENA 2	3674536QD6137S0001H
TR CAMINO ORTIGAS 3	3777083QD6137N0001I
TR CAMINO ORTIGAS 5	3777082QD6137N0001RI
TR CAMINO ORTIGAS 7	3777081QD6137N0001KI
TR CAMINO ORTIGAS 9	3777080QD6137N0001I
CL GROIZARD 1	3674521QD6137S0001H
CL GROIZARD 3	3674520QD6137S0001H
CL GROIZARD 5	3674519QD6137S0001H
CL GROIZARD 7	3674518QD6137S0001H
CL GROIZARD 9	3674517QD6137S0001H
CL GROIZARD 11	3674516QD6137S0001H
CL MARGALLO 12	3675528QD6137N0001BI
CL MARGALLO 10	3675527QD6137N0001AI
CL MARGALLO 8	3675526QD6137N0001I
CL MARGALLO 6	3675525QD6137N0001I
CL MARGALLO 2	3675523QD6137N0001ZI
CL MARGALLO 3	3674810QD6137S0001H
CL MARGALLO 5	3674809QD6137S0001H
CL MARGALLO 7	3674808QD6137S0001H
CL MARGALLO 9	3674807QD6137S0001H
CL MARGALLO 11	3674806QD6137S0001H
CL MARGALLO 13	3674805QD6137S0001H
CM MARTEL 1	3777002QD6137N0001YI
CM MARTEL 2	3777003QD6137N0001I
CM MARTEL 4 Suelo	3777005QD6137N0001PI
CM MARTEL 5 Suelo	3777004QD6137N0001I
CL FOSO 2	3777027QD6137N0001I
CL PONCE DE LEÓN 29	3777028QD6137N0001I
CL FOSO 3 Suelo	3777086QD6137N0001JI
CJ ORTIGAS 1	3777019QD6137N0001JI
CJ ORTIGAS 3	3777018QD6137N0001II
CJ ORTIGAS 5	3777017QD6137N0001XI
CJ ORTIGAS 7 Suelo	3777016QD6137N0001I
CJ ORTIGAS 9 Suelo	3777085QD6137N0001II
CL TEBASCO 3	3874618QD6137S0001H
CL TEBASCO 7	3874618QD6137S0001H
CL TEBASCO 9	3874617QD6137S0001H
CL TEBASCO 11	3874616QD6137S0001H
CL TEBASCO 13	3874615QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 2 (A)	3674535QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 2	3674522QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 6	3774606QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 7	3774604QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 8	3774603QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 9 Es:1 PI:00 Pt:02	3774602QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 9 Es:1 PI:01 Pt:01	3774602QD6137S0002J
PZ HERNAN CORTES 10	3774601QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 11	3675516QD6137N0001II
PZ HERNAN CORTES 12	3675515QD6137N0001XI



PZ HERNAN CORTES 13	3675514QD6137N0001I
PZ HERNAN CORTES 15	3777046QD6137N0001KI
PZ HERNAN CORTES 16	3777045QD6137N0001I
PZ HERNAN CORTES 17	3777044QD6137N0001I
PZ HERNAN CORTES 18	3874601QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 19	3874632QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 20	3874631QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 14	3675523QD6137N0001SI
PZ HERNAN CORTES 21	3874630QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 22	3874629QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 23 Es:1 Pl: 00 Pt:01	3874628QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 23 Es:1 Pl:01 Pt:01	3874628QD6137S0002RJ
PZ HERNAN CORTES 24	3874627QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 25	3874626QD6137S0001IH
PZ HERNAN CORTES 27	3874624QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 28	3874623QD6137S0001H
CL TLASCALA 6	674501QD6137S0001PH
PZ HERNAN CORTES 29 Es:1 Pl:BJ Pt:01	3874622QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 29 Es:1 Pl:BJ Pt:02	3874622QD6137S0002LJ
PZ HERNAN CORTES 29 Es:1 Pl:01 Pt:01	3874622QD6137S0003K
PZ HERNAN CORTES 29 Es:1 Pl:01 Pt:02	3874622QD6137S0004L
PZ HERNAN CORTES 30	3874621QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 31	3874620QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 1	3674515QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 2	3674514QD6137S0001IH
PZ SANTA CECILIA 3	3674513QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 4	3674512QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 7	3674509QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 9	367407QD6137S0001KH
PZ SANTA CECILIA 10	3674506QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 12	3674812QD6137S0001H
PZ SANTA CECILIA 13	367411QD6137S0001HH
PZ SANTA CECILIA 15	3675521QD6137N0001EI
PZ SANTA CECILIA 16	3675520QD6137N0001JI
PZ SANTA CECILIA17 Es:1 Pl:00 Pt:01	3675519QD6137N0001SI
PZ SANTA CECILIA 17 Es:1 Pl:01 Pt:01	3675519QD6137N0002O
PZ SANTA CECILIA 18	3675518QD6137N0001EI
PZ SANTA CECILIA 19	3675517QD6137N0001JI
PZ SANTA CECILIA 20	3774609QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 39	3777022QD6137N0001JI
CL PONCE DE LEON 37	3777023QD6137N0001EI
CL PONCE DE LEON 35	3777024QD6137N0001SI
CL PONCE DE LEON 33	3777025QD6137N0001ZI
CL PONCE DE LEON 31	3777026QD6137N0001I
CL PONCE DE LEON 27	3777029QD6137N0001AI
CL PONCE DE LEON 25	3777030QD6137N0001I
CL PONCE DE LEON 23	3777031QD6137N0001I
CL PONCE DE LEON 21	3777032QD6137N0001AI
CL PONCE DE LEON 19	3777033QD6137N0001BI
CL PONCE DE LEON 17	3777034QD6137N0001YI
CL PONCE DE LEON 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	3777035QD6137N0001GI
CL PONCE DE LEON 15 Es:1 Pl:00 Pt:02	3777035QD6137N0002O
CL PONCE DE LEON 13	3777036QD6137N0001I
CL PONCE DE LEON 11	3777037QD6137N0001PI
CL PONCE DE LEON 9	3777039QD6137N0001TI
CL PONCE DE LEON 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	3777040QD6137N0001PI
CL PONCE DE LEON 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	3777040QD6137N0002O
CL PONCE DE LEON 5	3777041QD6137N0001LI
CL PONCE DE LEON 3	3777042QD6137N0001TI
CL PONCE DE LEON 1	3777043QD6137N0001FI



CL PONCE DE LEON 2	3874602QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 6	3874603QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 8	3874604QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 10	3874605QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 12	3874606QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 14	3874607QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 18	3874609QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 20	3874610QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 22	3874611QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 24	3874612QD6137S0001H
CL PONCE DE LEON 26	3874613QD6137S0001H

Delimitación del entorno de protección.

El entorno de protección del bien afectado se sitúa igualmente dentro del término municipal de Medellín. Tal y como se ha indicado, conforme a lo que marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos de naturaleza arqueológica, se ha delimitado un entorno de 200 metros alrededor del bien.

Dentro del entorno de protección se localizan las siguientes parcelas:

Polígono 12 Parcela 9001 CR C520.	06080A012090010000T
CR ESTACION 8	3471006QD6137S0001H
CR ESTACION 10 Suelo	3471007QD6136N0001F
Polígono 16 Parcela 9039 CORDEL DE RENA	06080A016090390000R
Polígono 12 Parcela 54 CORDEL MERIDA	06080A012000540000E
SAN FRANCISCO 8	3872004QD6137S0001H
Polígono 12 Parcela 40 CORDEL MERIDA	06080A012000400000OOL
Polígono 12 Parcela 38 LA VEGA.	06080A012000380000T
Polígono 16 Parcela 9046 RIO GUADIANA	06080A016090460000OJ
Polígono 201 Parcela 9009 RIO ORTIGA	06080A201090090000RE
Polígono 16 Parcela 126 VEGAS DE ORTIGA	06080A016001260000A
Polígono 16 Parcela 108 VEGAS DEL GUADIANA	06080A016001080000K
Polígono 16 Parcela 109 VEGAS DEL GUADIANA	06080A016001090000R
Polígono 16 Parcela 110 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001100000O
Polígono 16 Parcela 111 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001110000K
Polígono 16 Parcela 9040 CAMINO.	06080A016090400000O
Polígono 16 Parcela 113 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001130000D
Polígono 16 Parcela 127 VEGAS DE ORTIGA	06080A016001270000B
Polígono 201 Parcela 9008 CAMINO	06080A201090080000RJ
PZ ESPAÑA 13	3673401QD6137S0001H
Polígono 508 Parcela 9004 CAMINO	06080A508090040000IJ
Polígono 508 Parcela 9002 CNO DEL CEBADERO.	06080A508090020000IX
Polígono 508 Parcela 9005 CAMINO	06080A508090050000IE
Polígono 16 Parcela 112 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001120000R
Polígono 16 Parcela 114 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001140000X
Polígono 16 Parcela 115 VEGAS DE ORTIGA.	06080A016001150000OI
Polígono 508 Parcela 25 CP ZUJAR	06080A508000250000IG
Polígono 201 Parcela 1 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000010000Q
Polígono 201 Parcela 2 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000020000RP
DS VEGA MARTEL 3 Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000030000RL
DS VEGA MARTEL 3 Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000030001TB
Polígono 201 Parcela 4 VEGAS DE ORTIGA.	06080A201000040000RT
Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Z.	06080A201000030000RL
Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Z	06080A201000030001TB
Polígono 507 Parcela 1 CP ZUJAR	06080A507000010000IX
DS VEGA MARTEL 1 Polígono 507 Parcela 1 CP ZUJAR.	06080A507000010001M
CJ ORTIGAS 2 Suelo	4074410QD6147S0001B
Polígono 507 Parcela 2 CP ZUJAR	06080A507000020000II
PEDRO ALVARADO 12	3475331QD6137N0001I
CR ESTACION 10 Suelo	3471009QD6136N0001F
CR ESTACION 10 Suelo	3471008QD6136N0001IF
Polígono 507 Parcela 3 CP ZUJAR	06080A507000030000IJ
Polígono 507 Parcela 4 CP ZUJAR	06080A507000040000IE
CL OLEA 1	3574012QD6137S0001H



CL OLEA 3	3574011QD6137S0001H
CL OLEA 5	3574010QD6137S0001H
CL OLEA 7	3574009QD6137S0001H
CL OLEA 9	3574008QD6137S0001H
Polígono 508 Parcela 36 CP ZUJAR	06080A508000360000IK
CL OLEA 11	3574007QD6137S0001H
CL OLEA 13	3574006QD6137S0001H
CL OLEA 15	3574005QD6137S0001H
CL OLEA 17	3574004QD6137S0001H
CL OLEA 19	3574003QD6137S0001H
CL OLEA 21	3574002QD6137S0001H
CL OLEA 25	3574001QD6137S0001H
CL OTUMBA Suelo	3974401QD6137S0001H
CL ARCO 11	3973743QD6137S0001H
CL PALACIOS 29	3476407QD6137N0001JI
CL GARCIA HOLGUIN 28	3574030QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 26	3574029QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 24	3574028QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 22	3574027QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 20	3574026QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 18	3574025QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 16	3574024QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 14	3574023QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 12	3574022QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 10	3574021QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 8	3574020QD6137S0001H
PEDRO ALVARADO 32	347531QD6137N0001XI
CL GARCIA HOLGUIN 6	3574019QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 4 Es:1 Pl:00, Pt:01	3574018QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 4 Es:1 Pl:01, Pt:01	3574018QD6137S0002PJ
CL GARCIA HOLGUIN 2	3574017QD6137S0001H
CL GARCIA HOLGUIN 1	3475326QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 3	3475325QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 5	3475324QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 7	3475323QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 9 Suelo	3475322QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 11	3475321QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 13	3475320QD6137N0001W
CL GARCIA HOLGUIN 15	3475319QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 45	3475304QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 17	3475318QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 19	3475317QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 21	3475316QD6137N0001I
PZ ESPAÑA 1	3672306QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:02 Pt:A	3673007QD6137S0005B
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:03 Pt:03	3673007QD6137S0009Q
PZ ESPAÑA 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	3672302QD6137S0002J
CL GARCIA HOLGUIN 23	3475315QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 25	3475314QD6137N0001ZI
CL GARCIA HOLGUIN 27	3475313QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 29 Pl:BJ Pt:01	3475312QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 29 Pl:01 Pt:01	3475312QD6137N0002O
CL GARCIA HOLGUIN 31	3475311QD6137N0001JI
CL GARCIA HOLGUIN 33	3475310QD6137N0001II
CL GARCIA HOLGUIN 35	3475309QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 37	3475308QD6137N0001JI
CL GARCIA HOLGUIN 39 Suelo	3475307QD6137N0001II
CL GARCIA HOLGUIN 41	3475306QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 43	3475305QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 47	3475303QD6137N0001I
CL GARCIA HOLGUIN 49 Suelo	3475302QD6137N0001I
CL TLASCALA 1	3574031QD6137S0001H
CL TENA 3 Es: 1 Pl: 00 Pt: 03	3673007QD6137S0011M
CL TENA 17	3673001QD6137S0001H
CL TENA 19	3673003QD6137S0001H
CL TENA 21	3673002QD6137S0001H
CL TENA 25	3673022QD6137S0001H
CJ ORTIGAS 12 Suelo	3974414QD6137S0001H
CJ ORTIGAS 14 Suelo	3974415QD6137S0001H
CJ ORTIGAS 16 Suelo	3974416QD6137S0001H
CJ ORTIGAS 18 Suelo	3974417QD6137S0001H



PZ HERNAN CORTES 33	3773509QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 33	3773511QD6137S0001H
PZ HERNAN CORTES 35 Suelo	3773510QD6137S0001H
CL OLID 4	3773508QD6137S0001H
CL OTUMBA 51	4074402QD6147S0001B
CL OTUMBA 65	4074409QD6147S0001B
CL OTUMBA 63(A)	4074411QD6147S0001B
CL OTUMBA 63	4074408QD6147S0001B
CL OTUMBA 61	4074407QD6147S0001B
CL OTUMBA 59	4074406QD6147S0001B
CL OTUMBA 57	4074405QD6147S0001B
CL OTUMBA 55	4074404QD6147S0001B
CL OTUMBA 53	4074403QD6147S0001B
CL OTUMBA 49	4074401QD6147S0001B
CL OTUMBA 47	3974418QD6137S0001H
CL OTUMBA 45	3974419QD6137S0001H
CL MEJICO 31 Es:1 Pl:00 Pt:01	3573705QD6137S0001H
CL OTUMBA 43	397420QD6137S0001UH
CL OTUMBA 41	3974421QD6137S0001H
CL OTUMBA 39	3974422QD6137S0001H
CL OTUMBA 37	3974423QD6137S0001H
CL OTUMBA 35	3974424QD6137S0001H
CL OTUMBA 11	3974406QD6137S0001H
CL OTUMBA 33	3974425QD6137S0001H
CL OTUMBA 31	3974426QD6137S0001H
CL OTUMBA.29	3974427QD6137S0001H
CL OTUMBA 27	3974428QD6137S0001H
CL OTUMBA 25	3974413QD6137S0001H
CL OTUMBA 23	3974412QD6137S0001H
CL OTUMBA 21	3974411QD6137S0001H
CL OTUMBA 19	3974410QD6137S0001H
CL OTUMBA 17	3974409QD6137S0001H
CL OTUMBA 15	3974408QD6137S0001H
CL OTUMBA 13	3974407QD6137S0001H
CL OTUMBA 9	3974405QD6137S0001H
CL OTUMBA 7	3974404QD6137S0001H
CL OTUMBA 5	3974403QD6137S0001H
CL OTUMBA 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	3973714QD6137S0001H
CL OTUMBA 3	3974402QD6137S0001H
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:01	3973747QD6137S0001H
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:02	3973747QD6137S0002J
CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:03	3973747QD6137S0016IT
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:03	3973747QD6137S0003K
CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:02	3973747QD6137S0015R
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:04	3973747QD6137S0004L
CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:05	3973747QD6137S0017Y
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:05	3973747QD6137S0005B
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:11	3973747QD6137S0006Z
CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:04	3973747QD6137S0014E
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:10	3973747QD6137S0000X
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:09	3973747QD6137S0008M
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:08	3973747QD6137S0009Q
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:07	3973747QD6137S0010X
CL OTUMBA 2 Es:1 Pl:-1 Pt:06	3973747QD6137S0012Q
CL OTUMBA 2 Es:T Pl:-1 Pt:01	3973747QD6137S0013W
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:01	3973709QD6137S0001H
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:04	3973709QD6137S0013W
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:02	3973709QD6137S0002J
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:05	3973709QD6137S0014E
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:03	3973709QD6137S0003K
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:04	3973709QD6137S0004L
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:05	3973709QD6137S0005B
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:06	3973709QD6137S0006Z
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:01	3973709QD6137S0010X
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:07	3973709QD6137S0007X
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:03	3973709QD6137S0012Q
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:08	3973709QD6137S0008M
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:02	3973709QD6137S0011M
CL OTUMBA 4 Es:1 Pl:-1 Pt:09	3973709QD6137S0009Q
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:06	3973709QD6137S0015R
CL OTUMBA 4 Es:T Pl:-1 Pt:07	3973709QD6137S0016T



CL OTUMBA 8	3973710QD6137S0001H
CL OTUMBA 8	3973713QD6137S0001H
CL OTUMBA 14	3973712QD6137S0001H
CL OTUMBA 24	4073001QD6147S0001B
CL OTUMBA 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	3973714QD6137S0002J
CL OTUMBA 22	3973715QD6137S0001H
TR SAN FRANCISCO 2	4072821QD6147S0001B
CL TRAV. OTUMBA 1	3973716QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 19	3973748QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 2 Es:1 Pl:BJ Pt:01	3872001QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 2 Es:1 Pl:BJ Pt:02	3872001QD6137S0002J
CL SAN FRANCISCO 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	3872001QD6137S0002J
CL SAN FRANCISCO 4	3872002QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 6	3872003QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 10	3872005QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 12	3872006QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 14	3872007QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 16	3872008QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 18	3872009QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 20	3872010QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 22	3872011QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 24	3872012QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 26	3872013QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 28	3872014QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV 75	4072823QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 30	3872015QD6137S0001H
SAN FRANCISCO 5 Suelo	3973738QD6137S0001H
CL ARCO 15	3973739QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 32 Es:1 Pl:00, Pt:01	3872016QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV. 32 Es: 1Pl: 01, Pt: 01	3872016QD6137S0002J
CL SAN FRANCISCO 34	3872017QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 36 Es:1 Pl:00, Pt:01	4072801QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 36 Es:1 Pl:01, Pt:01	4072801QD6147S0002Z
CL SAN FRANCISCO 38	4072802QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 38	4072802QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 40	4072803QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 42	4072805QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 44	4072805QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 46	4072806QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 48	4072807QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 50	4072808QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 52	4072809QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 54	4072810QD6147S0001B
PZ ESPAÑA 7 Pl:02 Pt:01	3673012QD6137S0002J
PZ ESPAÑA 7 Pl:00 Pt:01	3673012QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 56	4072811QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 58	4072812QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 60	4072813QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 62	4072814QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 64	4072815QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 66	4072816QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 68	4072817QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 70	4072818QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 72	4072819QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 74	4072820QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 63	4073003QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 61	4073004QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 59	4073005QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 57	4073006QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 55	4073007QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 53	4073002QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 51	4073008QD6147S0001B
CL SAN FRANCISCO 49	3973717QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 47	3973718QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 45	3973719QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 43	3973720QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 41	3973721QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 39	3973722QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 37	3973723QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 35	3973711QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 6 Pl:00 Pt:01	3672301QD6137S0001H



CL DIPUTACION PROV 7	3872020QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 9	3673010QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 6 Es:0 Pl:10 Pt:1	3672301QD6137S0002J
CL SAN FRANCISCO 33	3973724QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 31	3973725QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 29	3973726QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 27	3973727QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 25	3973728QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 23	3973729QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 21	3973730QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 19 A	3973731QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 17	3973732QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 15	3973733QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 13	3973734QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 11	3973735QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 9	3973736QD6137S0001H
CL SAN FRANCISCO 7	3973737QD6137S0001H
TR SAN FRANCISCO 4	4072822QD6147S0001B
CL ARCO 13	3973742QD6137S0001H
CL ARCO 9	3973744QD6137S0001H
CL ARCO 7	3973745QD6137S0001H
CL ARCO 5 Pl:00 Pt:01	3973746QD6137S0001H
CL ARCO 5 Pl:01 Pt:01	3973746QD6137S0002J
CL TEBASCO 8	3973705QD6137S0001H
CL ARCO 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	3973749QD6137S0001H
CL ARCO 1 Es:2 Pl:01 Pt:01	3973749QD6137S0002J
CL ARCO 1 Es:3 Pl:02 Pt:01	3973750QD6137S0001H
CL ARCO 1 Es:3 Pl:02 Pt:01	3973749QD6137S0003K
CL TEBASCO 2	3973750QD6137S0001H
CL ARCO 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	3773501QD6137S0001H
CL ARCO 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	3773501QD6137S0002J
CL TEBASCO 4 Suelo	397303QD6137S0001UH
CL ARCO 4	3773502QD6137S0001H
CL ARCO 6	3773503QD6137S0001H
CL ARCO 8	773504QD6137S0001QH
CL TEBASCO 2	3973750QD6137S0001H
CL TEBASCO 12	3973707QD6137S0001H
AV. DEL GUADIANA 42	3474820QD6137S0001H
CL PEDRO DE ALVARADO 11	3474812QD6137S0001H
CL TEBASCO 6	3973704QD6137S0001H
CL TEBASCO 10.	3973706QD6137S0001H
CL TEBASCO 14	3973708QD6137S0001H
CL COLOMBIA 1	3673407QD6137S0001H
CL COLOMBIA 3	3673406QD6137S0001H
CL COLOMBIA 5	3673405QD6137S0001H
CL COLOMBIA 7	3673404QD6137S0001H
CL COLOMBIA 9	3773507QD6137S0001H
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	3773505QD6137S0001H
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:00 Pt:02	3773505QD6137S0002J
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:01 Pt:A	3773505QD6137S0004L
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:02 Pt:A	3773505QD6137S0008M
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:00 Pt:03	3773505QD6137S0003K
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:01 Pt:B	3773505QD6137S0005B
CL COLOMBIA 11 Es:2 Pl:01 Pt:A	3773505QD6137S0006Z
CL CONLOMBIA 22	3672316QD6137S0001H
CL COLOMBIA 11 Es:2 Pl:01 Pt:B	3773505QD6137S0007X
CL COLOMBIA 11 Es:1 Pl:02 Pt:B	3773505QD6137S0009Q
CL COLOMBIA 11 Es:2 Pl:02 Pt:A	3773505QD6137S0010X
CL COLOMBIA 11 Es:2 Pl:02 Pt:B	3773505QD6137S0011M
CL COLOMBIA 2	3672307QD6137S0001H
CL COLOMBIA 4	3672308QD6137S0001H
CL COLOMBIA 6	3672309QD6137S0001H
CL COLOMBIA 8	3672310QD6137S0001H
CL COLOMBIA 10	3672311QD6137S0001H
CL COLOMBIA 12	3672321QD6137S0001H
CL COLOMBIA 12 (A)	3672312QD6137S0001H
CL COLOMBIA 14 Es:1 Pl:00 Pt:02	3672320QD6137S0001H
Polígono 508 Parcela 55 CP ZUJAR	06080A508000550000IB
CL COLOMBIA 14 Es:1 Pl:01 Pt:01	3672320QD6137S0002J
CL COLOMBIA 14 Es:1 Pl:01 Pt:02	3672320QD6137S0003K
CL COLOMBIA 18	3672314QD6137S0001H



CL COLOMBIA 20	3672315QD6137S0001H
CL COLOMBIA 24	3672317QD6137S0001H
TR PZ ESPAÑA 1	3673006QD6137S0001H
TR PZ ESPAÑA 3	3673005QD6137S0001H
TR PZ ESPAÑA 2	3673402QD6137S0001H
TR PZ ESPAÑA 4	3673403QD6137S0001H
TR PZ ESPAÑA 5	3673004QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 2	3672305QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 3	3672304QD6137S0001H
CL MAYOR 5	3672319QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 4	3672303QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 19 Suelo	3372105QD6137N0001I
Polígono 508 Parcela 41 CP ZUJAR	06080A508000410000ID
PZ ESPAÑA 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	3672302QD6137S0001H
MAYOR 1	3672318QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 8	3673011QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 10	3673009QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 11	3673008QD6137S0001H
PZ ESPAÑA12 Es:1 Pl:00 Pt:01	3673007QD6137S0001H
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:00 Pt:02	3673007QD6137S0002J
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:01 Pt:A	3673007QD6137S0003K
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:03 Pt:04	3673007QD6137S0010X
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:01 Pt:B	3673007QD6137S0004L
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:03 Pt:01	3673007QD6137S0007X
PZ ESPAÑA 12 Es:1 Pl:02 Pt:B	3673007QD6137S0006Z
PZ ESPAÑA 12Es:1 Pl:03 Pt:02	3673007QD6137S0008M
PZ ESPAÑA 14	3673408QD6137S0001H
CL MEJICO 1	3573719QD6137S0001H
CL MEJICO 5	3573718QD6137S0001H
CL MEJICO 7	3573717QD6137S0001H
DS VEGA MARTEL 26 Polígono 508 Parcela 26CP ZUJAR	06080A508000260001W
Polígono 508 Parcela 26 CP ZUJAR	06080A508000260000IQ
CL MEJICO 9	3573716QD6137S0001H
CL MEJICO 11 Es:1 Pl:00 Pt: 01.	3573715QD6137S0002J
Polígono 508 Parcela 34 CP ZUJAR	06080A508000340000IM
DS VEGA MARTEL 34 Polígono 508, Parcela 34 CP ZUJAR	06080A508000340000IM
DS VEGA MARTEL 34 Polígono 508 Parcela 34 CP ZUJAR	06080A508000340001Q
CL MEJICO 13	3573714QD6137S0001H
CL MEJICO 15	3573713QD6137S0001H
CL MEJICO17	3573712QD6137S0001H
CL MEJICO 19	3573711QD6137S0001H
CL MEJICO 21	3573710QD6137S0001H
CL MEJICO 23	3573709QD6137S0001H
CL MEJICO 25	3573708QD6137S0001H
CL MEJICO 27	3573707QD6137S0001H
UR QUINTO CECILIO METELO 39 (A), Suelo	3385122QD6138S0001P
CL MEJICO 29	3573706QD6137S0001H
CL MEJICO 31 Es:1 Pl:01 Pt:01	3573705QD6137S0002J
CL MEJICO 33	3573704QD6137S0001H
CL MEJICO 35	3573703QD6137S0001H
CL MEJICO 37	3573702QD6137S0001H
CL MEJICO 39	3573701QD6137S0001H
AV GUADIANA 38	3474818QD6137S0001H
Polígono 508 Parcela 29 CP ZUJAR	06080A508000290000IT
CL MEJICO 2 Pl:01 Pt:01	3673013QD6137S0002J
CL MEJICO 4	3673014QD6137S0001H
CL MEJICO 2 Pl:00 Pt:01	3673013QD6137S0001H
CL MEJICO 6	3673015QD6137S0001H
CL MEJICO 8	3673016QD6137S0001H
CL MEJICO 10	3673017QD6137S0001H
CL MEJICO 12	3673018QD6137S0001H
CL MEJICO14	3673019QD6137S0001H
CL MEJICO16 Es:1 Pl:00 Pt:01	3673020QD6137S0001H
CL MEJICO16 Es:1 Pl:01 Pt:01	3673020QD6137S0002J
CL MEJICO 18	3673021QD6137S0001H
CL MEJICO 20	3574013QD6137S0001H
CL MEJICO 22 Es:1 Pl:01 Pt:01	3574014QD6137S0001H
CL MEJICO 22 Es:1 Pl:00 Pt:02	3574014QD6137S0002J
CL MEJICO 24	3574015QD6137S0001H



CL MEJICO 26	3574016QD6137S0001H
AV GUADIANA 10 Es:1 Pl:01 Pt:01.	3573715QD6137S0003K
AV GUADIANA 2	3573720QD6137S0001H
AV GUADIANA 12	3573722QD6137S0001H
AV GUADIANA 40	3474819QD6137S0001H
AV GUADIANA 54	3474806QD6137S0006Z
AV GUADIANA 56	3474806QD6137S0005B
AV GUADIANA 58	3474806QD6137S0004JL
AV GUADIANA 60	3474806QD6137S0003K
AV GUADIANA 62	3474806QD6137S0002J
AV GUADIANA 64	3474806QD6137S0001H
TV AV GUADIANA 3	3573721QD6137S0001H
TRV. PUENTE 4	3476402QD6137N0001I
CL NUEVA 26	3475301QD6137N0001I
CL NUEVA 24	3475356QD6137N0001I
CL NUEVA 22	3475355QD6137N0001I
CL NUEVA 20	3475354QD6137N0001I
CL NUEVA 18	3475352QD6137N0001I
CL NUEVA 16	3475351QD6137N0001I
CL NUEVA 14	3475350QD6137N0001I
CL NUEVA 12	3475349QD6137N0001I
CL NUEVA 10	3475348QD6137N0001I
CL NUEVA 8	3475347QD6137N0001I
CL NUEVA 3	3476415QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 42	3475346QD6137N0001I
CL NUEVA 3	3476416QD6137N0001WI
CL NUEVA 5	3476414QD6137N0001I
CL NUEVA 7	3476413QD6137N0001I
Polígono 508 Parcela 37 CP ZUJAR	06080A508000370000IR
DS VEGA MARTEL 37 Polígono 508 Parcela 37 CP ZUJAR	06080A508000370001T
CL NUEVA 9	3476412QD6137N0001I
CL NUEVA 11	3476411QD6137N0001I
CL NUEVA 13	3476410QD6137N0001JI
CL NUEVA 15	3476409QD6137N0001I
CL NUEVA 17	3476408QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 1	3474817QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 3	3474816QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 5	3474815QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 7	3474814QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 9	3474813QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO13	3474811QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 15	3474810QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 17	3474809QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 19	3474808QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 21	3474807QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 23	3474806QD6137S0008M
CL PEDRO ALVARADO 25	3474806QD6137S0007X
CL PEDRO ALVARADO 25	3474805QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 27	3474804QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 29	3474803QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 31	3474802QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 33	3474801QD6137S0001H
CL PEDRO ALVARADO 4	3475327QD6137N0001LI
CL PEDRO ALVARADO 10	3475330QD6137N0001LI
CL PEDRO ALVARADO 6	3475328QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 8	3475329QD6137N0001FI
CL PEDRO ALVARADO 14	3475332QD6137N0001FI
CL PEDRO ALVARADO 16	3475333QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 18	3475334QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 20	3475335QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 22	3475336QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 24	3475337QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 26	3475338QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 28	3475339QD6137N0001II
CL PEDRO ALVARADO 30	375340QD6137N0001DI
CL PEDRO ALVARADO 34	3475342QD6137N0001II
CL PEDRO ALVARADO 36	3475343QD6137N0001JI
CL PEDRO ALVARADO 38	3475344QD6137N0001I
CL PEDRO ALVARADO 40	3475345QD6137N0001I
TR PUENTE 2	3476401QD6137N0001I



TR PUENTE 6	3476403QD6137N0001I
TR PUENTE 8	3476404QD6137N0001I
TR PUENTE 10	3476405QD6137N0001I
TR PUENTE 12	3476406QD6137N0001II
CL MAYOR 23 Es:1 Pl:00 Pt:01	3672313QD6137S0002J
CL MAYOR 23 Es:1 Pl:01 Pt:01	3672313QD6137S0003K
CL DIPUTACION PROV 1 Es:1 Pl:00, Pt:01	3872022QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV 1 Es:1 Pl:01, Pt:01	3872022QD6137S0002IJ
CL DIPUTACION PROV 9	3872019QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV 21	3872021QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV 33	3872018QD6137S0001H
CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:00, Pt:A	4072833QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:01, Pt:A	4072833QD6147S0003X
CL DIPUTACION PROV 35 Es:1 Pl:02, Pt:A	4072833QD6147S0005Q
CL DIPUTACION PROV 35 Es:2 Pl:00, Pt:B	4072833QD6147S0002Z
CL DIPUTACION PROV 35 Es:2 Pl:01, Pt:B	4072833QD6147S0004M
CL DIPUTACION PROV 35 Es:2 Pl:02, Pt:B	4072833QD6147S0006W
CL DIPUTACION PROV 36	4172207QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 37	4072832QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 38	4172208QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 39	4072831QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 40	4172201QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 41	4072830QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 65	4072828QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 67	4072827QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 69	4072826QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 71	4072825QD6147S0001B
CL DIPUTACION PROV 73	4072824QD6147S0001B
CL DON BENITO 1	4172206QD6147S0001B
CL DON BENITO 3	4172205QD6147S0001B
CL DON BENITO 5	4172204QD6147S0001B
CL DON BENITO 7	4172203QD6147S0001B
CL DON BENITO 9	4172202QD6147S0001B
Polígono 508 Parcela 30 CP ZUJAR	06080A508000300000IP
CM GUADIANA 29	307301QD6137S0001KH
Polígono 508 Parcela 31 CP ZUJAR	06080A508000310000IL
Polígono 508 Parcela 32 CP ZUJAR	06080A508000320000IT
Polígono 508 Parcela 33 CP ZUJAR	06080A508000330000IF
Polígono 508 Parcela 35 CP ZUJAR	06080A508000350000IO
Polígono 508 Parcela 39 CP ZUJAR	06080A508000390000IX
Polígono 508 Parcela 38 CP ZUJAR	06080A508000380000ID
Polígono 508 Parcela 40 CP ZUJAR	06080A508000400000IR
Polígono 508 Parcela 54 CP ZUJAR	06080A508000540000IA
Polígono 508 Parcela 5002 EL GALAPAGAR	06080A508050020000W
CM GUADIANA 6	2572144QD6127S0001S
CM GUADIANA 8	2572143QD6127S0001S
CM GUADIANA 10(A) Suelo	2572142QD6127S0001S
CM GUADIANA 10	2572101QD6127S0001S
CM GUADIANA 12	2572102QD6127S0001S
CM GUADIANA 14	2572103QD6127S0001S
CM GUADIANA 16	2572104QD6127S0001S
CM GUADIANA 18	2572105QD6127S0001S
CM GUADIANA 18(A)	2572148QD6127S0001S
CM GUADIANA 18(B)	2572147QD6127S0001S
CM GUADIANA 20	2572106QD6127S0001S
CM GUADIANA 22	2572107QD6127S0001S
CM GUADIANA 27	3073205QD6137S0001H
CM GUADIANA 31	3073202QD6137S0001H
UR QUINTO CECILIO METELO 78(N), Suelo	2984021QD6128S0001Y
Polígono 507 Parcela 148 CP ZUJAR	06080A507001480000IL
Polígono 507 parcela 61	06080A507000610000IO
CR ESTACION 2	3471004QD6137S0001H
CR ESTACION 4	3471005QD6137S0001H
AV GUADIANA 1 Suelo	3471003QD6137S0001H
AV GUADIANA 5 Es:S Pl:OL Pt:AR	3471001QD6137S0001H
AV GUADIANA 3 Suelo	3471002QD6137S0001H
CR ESTACION 8	3471006QD6137S0001H
CR ESTACION 10 Suelo	3471007QD6136N0001F
CR ESTACION 10 Suelo	3471009QD6136N0001F
CR ESTACION 10 Suelo	3471008QD6136N0001IF
CA REAL LEONESA 21 Suelo	3372106QD6137N0001I



Polígono 508 Parcela 5001, EL GALAPAGAR	06080A508050010000IH
Polígono 508 Parcela 9005 CAMINO	06080A508090050000IE
Polígono 508 Parcela 44 CP ZUJAR, MEDELLIN	06080A508000440000IJ
ER DISEMINADOS Polígono 508 Parcela 44 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000440001K
Polígono 508 Parcela 43 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000430000II
Polígono 508 Parcela 42 CP ZUJAR-MEDELLIN	06080A508000420000IX
CA REAL LEONESA 19 Suelo	3372105QD6137N0001I
CA REAL LEONESA 11	3372101QD6137N0001II
CA REAL LEONESA 13 Suelo	3372103QD6137N0001I
CA REAL LEONESA 15	3372104QD6137N0001I
CA REAL LEONESA 17	3372102QD6137N0001JI
CM GUADIANA 25 Suelo	3073204QD6137S0001H
CM GUADIANA 23 Suelo	3073206QD6137S0001H
CM GUADIANA 19	3073203QD6137S0001H
CM GUADIANA 17	3274701QD6137S0001H
CM GUADIANA 23	3274703QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 3	3275305QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 1	3275306QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 5 Suelo	3275304QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 7	3275303QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 7(A)	3275302QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 7(B)	3275307QD6137S0001H
CA REAL LEONESA 9 Suelo	3275301QD6137S0001H
CM GUADIANA 15	3274301QD6137S0001H
CM GUADIANA 13 Suelo	3274302QD6137S0001H
CM GUADIANA 11 Suelo	3274303QD6137S0001H
CM GUADIANA 9 Suelo	3274304QD6137S0001H
CM GUADIANA 4	2572145QD6127S0001S
Polígono 16 Parcela 9039 CORDEL DE RENA	06080A016090390000R
Polígono 16 Parcela 126 VEGAS DE ORTIGA	06080A016001260000A
Polígono 16 Parcela 112 VEGAS DE ORTIGA	06080A016001120000R
Polígono 201 Parcela 5 VEGAS DE ORTIGA	06080A201000050000RF
DS VEGA MARTEL 3 Polígono 201 Parcela VEGAS DE ORTIGA	06080A201000030001TB
CM GUADIANA 19	3274702QD6137S0001H

Parcelas que se sitúan tanto en el área de delimitación del bien como en el del entorno.

Polígono 1 Parcela 49 EL CASTILLO	06080A00100049000E
Polígono 1 Parcela 65 EL CASTILLO	06080A001000650000OQ
Polígono 1 Parcela 45 ELCASTILLO	06080A001000450000OD
Polígono 1 Parcela 44 EL CASTILLO	06080A001000440000OR
Polígono 1 Parcela 22 EL CASTILLO	06080A001000220000OZ
Polígono 1 Parcela 23 EL CASTILLO	06080A001000230000OU
Polígono 12 Parcela 35 LA VEGA.	06080A012000350000OQ
Polígono 1 Parcela 9003 RIO GUADIANA	06080A001090030000OK
Polígono 1 Parcela 9004 RIO ORTIGA	06080A001090040000OR
Polígono 12 Parcela 9018 RIO GUADIANA	06080A012090180000OH
Polígono 16 Parcela 120 VEGAS DE ORTIGA	06080A016001200000OE
Polígono 1 Parcela 9002 CAMINO.	06080A001090020000OO
CM GUADIANA 2 Suelo	2572146QD6127S0001MS
Polígono 12 Parcela 39 LA VEGA.	06080A012000390000OF
Polígono 12 Parcela 9008 CAÑADA REAL LEONESA	06080A012090080000OX
Polígono 16 Parcela 9047 PUENTE MEDELLIN.	06080A016090470000OE
Polígono 508 Parcela 27 CP ZUJAR	06080A508000270000IP
Polígono 508 Parcela 28 CP ZUJAR	06080A508000280000IL
Polígono 507.Parcela 61 CP ZUJAR	06080A507000610000IO
Polígono 507.Parcela 148 CP ZUJAR	06080A507001480000IL
Polígono 12 Parcela 39 LA VEGA.	06080A012000390000OF



Polígono 12 Parcela 9008 CAÑADA REAL LEONESA	06080A0120900800000X
Polígono 16 Parcela 9047 PUENTE MEDELLIN.	06080A0160904700000E
Polígono 508 Parcela 27 CP ZUJAR	06080A508000270000IP
Polígono 508 Parcela 28 CP ZUJAR	06080A508000280000IL
Polígono 507.Parcela 61 CP ZUJAR	06080A507000610000IO
Polígono 507.Parcela 148 CP ZUJAR	06080A507001480000IL

Se hace constar expresamente que las siguientes localizaciones catastrales, ya citadas en el listado anterior, corresponden cada una a dos fincas diferentes con sus correspondientes referencias catastrales, pero cuentan con una única localización catastral: CL PEDRO ALVARADO 25; CL NUEVA 3 ; PZ HERNAN CORTES 33; CL OTUMBA 8; Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Z.; CL TLASCALA 15; CL TLASCALA 17; CL TLASCALA 9; Polígono 1 Parcela 62 EL CASTILLO.

Se hace constar expresamente que las siguientes referencias, ya citadas en los listados anteriores, corresponden a localizaciones catastrales correspondientes a una misma finca y a una única localización catastral, pero que cuentan cada una con dos referencias catastrales distintas.

- Polígono 1 Parcela 62 EL CASTILLO. 06080A001000620000OB.
- Polígono 1 Parcela 62 EL CASTILLO. 06080A001000620001PZ.
- Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Z. 06080A201000030000RL.
- Polígono 201 Parcela 3 VEGAS DE ORTIGA. Z. 06080A201000030001TB.
- Polígono 507 Parcela 1 CP ZUJAR-MEDELLIN. 06080A507000010000IX.
- DS VEGA MARTEL 1 Polígono 507 Parcela 1 000500100QD41E.
CP ZUJAR-MEDELLIN. 06080A507000010001OM.
- CL MEJICO 11 Es:1 PI:00 Pt: 01. 3573715QD6137S0002YJ.
- AV GUADIANA 10 Es:1 PI:01 Pt:01 .3573715QD6137S0003UK.
- CL SAN FRANCISCO 32 Es:1 PI:00 Pt:01.3872016QD6137S0001EH.
- CL DIPUTACION PROV 32 Es:1 PI:01 Pt:01.3872016QD6137S0002RJ.

4. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

a) Caracterización, justificación y criterios básicos para futuras intervenciones.

El Sitio Histórico de Medellín está integrado por bienes inmuebles singulares o monumentales de alto valor cultural e histórico-artístico y zonas en las que se tiene conocimiento fehaciente de la existencia de restos arqueológicos.

La buena conservación de los importantes restos arqueológicos puestos al descubierto recientemente (teatro romano), los cuales se vienen a sumar a los bienes patrimoniales preexistentes, iglesias, puentes, castillo y demás estructuras defensivas allí localizadas. También su entorno próximo es de indudable valor arqueológico, tal y como demuestra la Carta Arqueológica de Extremadura en la que se van recogiendo los yacimientos que continuamente van apareciendo, sin desdeñar el trasfondo histórico de las zonas próximas a Medellín, ya que



han sido los escenarios de importantes batallas y contiendas bélicas. así como los hechos históricos producidos en esa localidad, suscitan un gran interés científico.

El interés científico, histórico y patrimonial que emana de todo lo anterior son argumentos más que determinantes para garantizar su salvaguarda y conservación futura mediante la figura de protección de Bien de Interés Cultural.

La presente normativa tiene por objeto entre otros el regular la conservación, protección, restauración, investigación, utilización, visita y defensa de los valores del Sitio Histórico compuesto por el conjunto arqueológico, histórico-artístico y los bienes inmuebles con valor patrimonial que integran el mismo.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (art. 31), contenido de los proyectos de intervención (art. 32), criterios de intervención (art. 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (art. 34) y tramitación de expedientes de ruina (art. 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el Título III, de la misma que regula el Patrimonio Arqueológico así como por el Plan Especial, u otro instrumento de ordenación urbana que en su caso se apruebe.

Asimismo, el Plan Director que se apruebe deberá establecer una estrategia y orden de prioridades de intervención en este yacimiento arqueológico que, en todo caso, deberán primar los trabajos de investigación, consolidación y acondicionamiento para su conservación y puesta en valor.

Con este fin, todas las solicitudes de licencia dentro del ámbito del Sitio Histórico y su entorno quedarán sujetas a Informe arqueológico de la Administración competente en materia de patrimonio cultural. Este informe será previo a la concesión de licencia de tal manera que el Ayuntamiento de Medellín habrá de comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural cualquier solicitud de licencia con el fin de que ésta, emita el informe previo en el que se establecerá el tipo de intervención arqueológica a realizar en función del proyecto constructivo a ejecutar. Las conclusiones del citado informe serán trasladadas al administrado junto con la concesión o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento. El informe deberá estar fundamentado en función del conocimiento previo que se tenga de la zona a actuar y/o del resultado de los sondeos arqueológicos que se efectúen.

Los costes derivados de la ejecución de las intervenciones arqueológicas necesarias para la realización de obras dentro del ámbito de protección de referencia y su entorno correrán a cargo del promotor, pudiendo articular el Ayuntamiento de Medellín y/o el organismo competente del Gobierno de Extremadura ayudas o apoyo técnico para este fin.

b) Régimen de intervención en el Sitio Histórico y su entorno.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el Sitio Histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el art. 52.1.b) de la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona Bien de Interés Cultural como en su Entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del Sitio Histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que estas puedan producir.

Conviene destacar, que las medidas de salvaguarda del patrimonio antes mencionadas, también serán aplicadas en las zonas donde se localizan los restos del Convento de San Francisco, ya que, aunque se localizan en el Entorno del BIC, disponen de una importante relevancia histórica que justifica su máxima protección. También se aplicará esto mismo a otros lugares en los que se tenga conocimiento o descubran hallazgos histórico-arqueológicos.

c) La conservación de los restos arqueológicos en el Sitio Histórico y su entorno.

Si como resultado de las intervenciones arqueológicas se descubriera la presencia de estructuras de cierta monumentalidad o restos materiales de gran interés, cuya preservación contribuyera a obtener una mejor comprensión del Sitio Histórico será necesario que los proyectos y actuaciones a desarrollar se modifiquen o adecuen de cara a garantizar su total preservación. También se intentará, en la medida en que sea posible, el quedar visible algún elemento que informe de la existencia soterrada u oculta de los vestigios allí detectados.

Para ello, la Consejería de Educación y Cultura emitirá al promotor un informe vinculante en base a los resultados de la actividad arqueológica realizada definiendo los restos que en su caso debieran conservarse e integrarse en el proyecto de edificación para permitir su ejecución. La Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero recoge estas actuaciones dentro del art. 50, f) por lo que será de aplicación lo previsto en la misma.

Cuando en situaciones excepcionales, se determine la necesidad de conservación e integración de restos arqueológicos en las plantas bajas de las nuevas edificaciones de uso privado y se adecue su accesibilidad desde el espacio público, la pérdida del aprovechamiento urbano de ese espacio se compensará conforme a la legislación y planeamiento vigentes.



También se valorará, en función de su importancia, la incorporación de estos espacios o elementos a la declaración de Bien de Interés Cultural.

En casos muy excepcionales, ante el hallazgo de restos de máxima importancia histórica y/o arqueológica, se podrían iniciar actuaciones de compra o expropiación de suelos a instancia del Ayuntamiento o de la consejería competente en materia de patrimonio histórico en función de su utilidad e interés social.

d) Administración competente.

La administración competente será la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural. Esta administración será la encargada de emitir las autorizaciones e informes vinculantes preceptivos en todas las intervenciones sobre bienes inmuebles de valor patrimonial y elementos arqueológicos en el ámbito del Sitio Histórico y su entorno de protección de acuerdo con la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero. Esta administración arbitrará los mecanismos de inspección del desarrollo de las intervenciones arqueológicas y de los proyectos que se ejecuten al amparo del art. 52.9 y art. 24 de la citada ley.

El ejercicio de alguna de estas tareas será asumido por el organismo de gestión del Sitio Histórico de Medellín que se constituya. La estructura y objetivos de este organismo serán determinados reglamentariamente.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Medellín colaborará con la Consejería competente en materia de patrimonio cultural para conseguir los fines de protección, conservación y mejora del Sitio Histórico. Esta colaboración se enmarca en las obligaciones previstas en los art. 2 y 3 de la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y las competencias que le atribuye el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Por ello esta institución comunicará a la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que considere de interés para la mejor protección del Sitio Histórico y el patrimonio que lo integra.

e) Usos permitidos en el Sitio Histórico y su entorno.

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se regirá por el art. 31 de la Ley 2/1999, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

f) Régimen de visitas.

El régimen de visitas al Sitio Histórico de Medellín se regirá por lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero. Se podrá mejorar el mismo siempre que cuente con su total aprobación por parte de todas las instituciones que tengan competencia en su gestión.



APÉNDICE: BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA, M. (1969): "Hallazgo de un kylix ático en Medellín (Badajoz)", XI Congreso Nacional de Arqueología, Mérida 1969. Zaragoza: 437-448.

ALMAGRO GORBEA, M. (1971): "La necrópolis de Medellín (Badajoz). Aportaciones al estudio de la penetración del influjo orientalizante en Extremadura", *Noticiario Arqueológico Hispano*, N.º. 16: 161-202.

ALMAGRO GORBEA, M. (1977): "El bronce final y el Periodo Orientalizante en Extremadura". *Biblioteca Praehistórica Hispánica*, N.º 14. Madrid.

ALMAGRO GORBEA, M. y MARTÍN BRAVO, A.M. (1994): "Medellín 1991. La ladera norte del Cerro del Castillo". En M. Almagro Gorbea y A.M. Martín Bravo (eds.): *Castros y Oppida en Extremadura*. Complutum Extra 4. Madrid: 77-127.

ALMAGRO GORBEA, M. (1999): "El territorio de Medellín en época protohistórica", en J.G. Goges y G. Rodríguez Marín (eds.), *Economie et territoire en Lusitanie romaine*. Madrid: 17-38.

ALMAGRO GORBEA, M. (2008): *La necrópolis de Medellín. I. La excavación y sus hallazgos*. Real Academia de la Historia. Madrid.

ALMAGRO GORBEA, M. (2008): *La necrópolis de Medellín. II. Estudio de los hallazgos*. Real Academia de la Historia. Madrid.

ALMAGRO GORBEA, M. (2008): *La necrópolis de Medellín. III. Estudios analíticos; IV. Interpretación de la Necrópolis; V. El marco histórico de Medellín-Conisturgis*. Real Academia de la Historia. Madrid.

ANDRÉS ORDAX, S. Y OTROS (1992): *Testimonios artísticos de Medellín (Extremadura)*. Editora Regional de Extremadura. Mérida.

BEJARANO OSORIO, A. (2007): "Proyecto de rehabilitación de la iglesia de Santiago de Medellín: El edificio de época romana y su pórtico". XXVI Congreso Nacional de Arqueología, Zaragoza 18-21 abril 2001. *Caesaraugusta* 78: 535-544.

BERNAL ESTÉVEZ, Á. (1998): "El Concejo de Medellín", *Poblamiento, transformación y organización social del espacio Extremeño (siglos XIII al XV)*. Editora Regional de Extremadura, Badajoz: 147-152.

CALERO CARRETERO, J.A. y CARMONA BARRERO, J. D. (2009): "Acotaciones en torno al recinto amurallado del Medellín medieval", *Actas de las Jornadas de Historia de Las Vegas Altas: La Batalla de Medellín" (28 de marzo de 1809)*. Medellín-Don Benito, 2009, Diputación Provincial de Badajoz.

CALERO CARRETERO, J.A. y GARCÍA MUÑOZ, T. (Eds.) (2009): *Jornadas de Historia de Las Vegas Altas: La Batalla de Medellín" (28 de marzo de 1809)*. Medellín-Don Benito, 2009, Diputación Provincial de Badajoz.

CLEMENTE RAMOS, J. (2007): *La tierra de Medellín (1234-c.1450) Dehesas, ganadería y oligarquía*. Colección Historia. Diputación de Badajoz. Badajoz.

DEL AMO Y DE LAS HERAS, M. (1973): "Cerámica de 'retícula bruñida' de Medellín", XII Congreso Nacional de Arqueología. Zaragoza: 375-389.



DEL AMO Y DE LAS HERAS, M. (1973): "Estudio preliminar sobre la romanización en el término de Medellín (Badajoz): la necrópolis romana de "El Pradillo" y otras villas romanas". Noticiario Arqueológico Hispánico, 2. Madrid: 55-88.

DEL AMO Y DE LAS HERAS, M. (1981): "El teatro de Medellín (Badajoz)", El teatro en la Hispania romana. Badajoz: 317-324. El Teatro en la Hispania romana (1982): Actas del simposio El Teatro en la Hispania Romana, Mérida 13-15 de noviembre de 1980. Institución Cultural Pedro de Valencia. Badajoz.

ENRÍQUEZ, J. J. (1990): El Calcolítico o Edad del Cobre en la Cuenca Media del Guadiana: los poblados. Badajoz.

FRANCO MORENO, B. (2005): Distribución y asentamientos de tribus bereberes (Imazighen) en el territorio emeritense en época emiral (S. VIII-X), Revista AyTM 12: 39-50.

FERNÁNDEZ DE SEVILLA PALOMO, R. A. (1922): "Medellín: Patria de Hernán Cortés. En el IV Centenario de la Conquista de Méjico" Revista Tierra Extremeña, N.º III. Don Benito.

GARB (2001). Sitios islámicos del Sur Peninsular. IPPAR – Junta de Extremadura. Consejería de Cultura.

GARCÍA BELLIDO, A. (1953): "El puente romano de Medellín, antigua Metellinum" (Badajoz), AEspA, 26: 407-418.

GARCÍA SÁNCHEZ, F. (1983): Ermitas Metellinenses. Diputación de Badajoz. Institución de Servicios Culturales. Badajoz.

GARCÍA SÁNCHEZ, F. (1984): Medellín. Encrucijada Histórica. Ed. Extremadura, SA. Cáceres.

GARCÍA SÁNCHEZ, F. (1997): La Condesa de Medellín (Dña. Beatriz Pacheco). Gráficas Sánchez Trejo, SL. Don Benito.

GARCÍA SÁNCHEZ, F. (2000): El Castillo de Medellín. Gráficas Sánchez Trejo, SL. Don Benito.

GIBELLO BRAVO, V. M. (2006): El poblamiento islámico en Extremadura. Territorio, asentamientos e itinerarios. Mérida: 94-106.

GÓMEZ DE ARTECHE. J. (1868): Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814. Madrid: Lam. 13.

GUERRA MILLÁN, S. (2009): Informe sobre la Documentación Aportada por D. Mariano Del Amo en la Entrevista mantenida con D. Santiago Guerra Millán en el Museo Arqueológico de Palencia. Mérida

GURRIARÁN DAZA, P. y MÁRQUEZ BUENO, S. (2005): "Sobre nuevas fábricas omeyas en el castillo de Medellín y otros similares de la arquitectura andalusí", Caetaria: revista bianual de Arqueología, N.º 4-5: 51-68.

HABA QUIRÓS, S. y MARTÍNEZ MORADO, M^a. D. (1985). "Fuente Inédita del s. XVI en Medellín: Análisis y Comentario". Comunicación presentada al congreso Hernán Cortés y su tiempo: 699-706.

HABA QUIRÓS, S. (1998): Medellín romano. La colonia Medellinensis y su territorio. Colección Arte-Arqueología 21. Diputación de Badajoz. Badajoz.



JIMENEZ AVILA, J. y HABA QUIRÓS, S. (1995): "Materiales tartésicos del solar de Portaceli (Medellín, Badajoz)". *Complutum* 6: 233-244.

JIMÉNEZ ÁVILA, J. y GUERRA MILLÁN, S. (2012): El Bronce Final en Medellín: Estudio preliminar del Corte SMRO. *SIDEREUM ANA II. El Río Guadiana en el Bronce Final. Anejos de AEspA LXII*. Mérida.

LORRIO, A. (1998): "La cerámica gris orientalizante de la necrópolis de Medellín", *Zephyrus*, Vol. 41: 283-314.

MALDONADO ESCRIBANO J. y Navareño Mateos, A. (2004): "Recuperación de la memoria arquitectónica de Medellín. Noticias de sus edificios desaparecidos y olvidados". *Revista de Estudios Extremeños*. T. LX, III.

MATEOS CRUZ P. y PICADO PÉREZ, Y. (E.P.): "El Teatro Romano de Metellinum". *Madrid Mitteilungen*.

MÉLIDA Y ALINARI, J. R. (1925): *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz (1907-1910)*. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Madrid.

PACHECO PANIAGUA, J. A. (1991): *Extremadura en los Geógrafos Árabes*. Servicio de publicaciones de la Diputación de Badajoz. Badajoz.

PÉREZ MARTÍN. M. J. (1961): "Una tumba hispano-visigoda excepcional hallada en El Turuñuelo. Medellín (Badajoz)". *Trabajos de Prehistoria IV*. Madrid.

RETUERCE, M. (1998): *La cerámica andalusí de la Meseta*. Gran Estudios. 2 Tomos. Madrid.

RODRÍGUEZ CANCHO, M. (1989): *Hernán Cortés. La vida y su tiempo*. Consejería de Educación y Cultura / Editora Regional de Extremadura. Cuadernos Populares, n.º 29. Salamanca.

RODRIGUEZ AMAYA, E. (1949): *Don Juan Alfonso de Alburquerque, canciller de D. Pedro el Cruel*. En *Revista de Estudios Extremeños*. Vol. V.

RODRÍGUEZ GORDILLO, E. (1922): *Apuntes históricos de la Villa de Medellín (provincia Badajoz)*". Imprenta y librería Santos Floriano. Cáceres.

HIDALGO, A.; JIMÉNEZ ÁVILA, J. y GUERRA MILLÁN, S. (2012): "Ganadería y prácticas cinegéticas en el yacimiento de Medellín durante el Bronce Final: análisis zooarqueológico comparado del corte SMRO". *SIDEREUM ANA II. El Río Guadiana en el Bronce Final. Anejos de AEspA LXII*. Mérida.

SALAS MARTÍN, J. (2001): "Fuentes antiguas para el estudio de la colonia metellinensis". *Norba* 15, Cáceres: 101-116.

SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, J. (1650): *Historia y Santos de Medellín*. Madrid.

• • •





ORDEN de 15 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2014050182)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Cultura pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012.

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**D I S P O N G O:****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, (DOE núm 188, de 27 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El procedimiento de concesión se hará mediante la aplicación del prorrateo sobre el importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) Modalidad A:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y



cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:
 - a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura de los niveles de Infantil, Primaria o Secundaria.
 - b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
 - c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.
3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:
 - a) Para la modalidad "A", haber realizado la actividad para la que se solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014 debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
 - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.
 - c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes sólo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.



En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente orden están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el artículo 4 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del artículo 4 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Artículo 8. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 15 de septiembre de 2014.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 9. Documentación.

Al impreso de solicitud, (Anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
- b) Certificado del centro docente de destino, en el que se indique:
 - Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho centro especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.
 - Para aquellos solicitantes destinados en los servicios centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Cultura para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario de en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.

2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Artículo 11. Crédito y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento veinte y un mil setenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos, (121.078,47 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el artículo 4, en la siguiente proporción:



- 70 % de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
- 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente orden. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros, y 200 euros para la modalidad "B".

Artículo 12. Órgano de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 10, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - Un asesor técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.
 - Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.



3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública o entidad privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-



ministrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I.**SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en:
http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2014.pdf)

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Situación administrativa		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
Área, materia, módulo o ámbito que imparte		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Declaración Responsable
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorización
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/> NO autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.



Datos de la Actividad			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>			
Título de la Actividad:			
Entidad Organizadora:			
Contenido de la Actividad:			
Área/especialidad del solicitante	Atención a la diversidad	Educación en Valores	
Idiomas	Nuevas Tecnologías de la Información	Salud Laboral	
Otros (indicar):			
Lugar de celebración (solo en actividades presenciales):		Indicar fechas de cada una de las sesiones de la actividad:	
Cantidad solicitada:			
Importe de la matrícula del curso:			
Importe del material didáctico necesario para el curso:			
Total cantidad solicitada:			
Datos bancarios:			
Banco _____	Sucursal _____	D.C. _____	Nº Cuenta _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avenida Valhondo, Módulo 5, Planta 4, III Milenio, 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.

INGLÉS:

- **That's English:**

<http://thatsenglish.com/es/extremadura>

- **British Council:**

<http://teachingenglish.org.uk/teacher-training>

- **UNED:**

[http://portal.uned.es/portal/page?
_pageid=93,154330&_dad=portal&_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,154330&_dad=portal&_schema=PORTAL)

- **UEX:**

“Inglés específico para la enseñanza de disciplinas no lingüísticas (NLN) en Educación Primaria y Secundaria: Humanidades y Ciencias Sociales”.

“Learning English through craft and technology: recursos plásticos y Tics para el aula de ingles de Primaria”.

FRANCÉS:

- **Instituto Francés:**

<http://www.institutfrancais.es/madrid/cursos-on-line/cursos-on-line>

[http://www.institutfrancais.es/madrid/on-line/frances-para-adultos-on-l
ine](http://www.institutfrancais.es/madrid/on-line/frances-para-adultos-on-line)

PORTUGUÉS:

- **Instituto Camoes:**

<http://cvc.instituto-camoes.pt/ensino-a-distancia/novos-cursos.html>

[http://cvc.instituto-camoes.pt/component/content/article/46-e-learnin
g/1086-regulamento-de-funcionamento-da-formacao-a-distancia-.html](http://cvc.instituto-camoes.pt/component/content/article/46-e-learning/1086-regulamento-de-funcionamento-da-formacao-a-distancia-.html)

ALEMÁN:

- **Instituto Goethe:**

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/esindex.htm>



<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/ele/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/fac/esindex.htm>

ITALIANO:

<http://www.italicon.it/> (creado por 19 universidades con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano)

- Universidad de Perugia:

http://elearning.unistrapg.it/corsi_lingua.html

- Universidad de Siena:

<http://centrofast.unistrasi.it/articolo.asp?sez0=1&sez1=0&sez2=0&art=6>

- Universidad de Venezia y Ministerio de Educación Nacional italiano:

http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page_id=31&menu=6

GRIEGO MODERNO:**- Centre for the Greek Language (CGL)**

<http://elearning.greek-language.gr/>

• • •





ORDEN de 15 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050183)

El artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

El Decreto 75/2013, de 14 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18 de junio de 2013 y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas de parte de los costes en que incurran los promotores de las actividades culturales que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen promover campañas de mantenimiento y ampliación del número de espectadores mediante la reducción del precio de las entradas a los espectáculos que ofrecen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 96, de 21 de mayo).

Se entenderá por actividad cultural las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas, circos, visitas a monumentos y museos.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación; si bien al tratarse de ayudas protectoras de la acción cultural con la finalidad de fomentar la asistencia de público a cualquier espectáculo cultural que se desarrolle dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la presente convoca-



toria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden.

2. Si el crédito referido fuese insuficiente para atender todas las solicitudes indicadas en el apartado anterior, el porcentaje máximo subvencionable del artículo 6 será minorado proporcionalmente por igual a todos los beneficiarios hasta alcanzar la disponibilidad presupuestaria prevista en la presente orden.
3. La presente convocatoria contempla dos procedimientos de concesión:

A) Primer procedimiento:

Gastos subvencionables: Los comprendidos entre el uno de julio y treinta de septiembre de 2014.

Periodo de presentación de solicitudes: Entre el uno y el quince de octubre de 2014, ambos incluidos.

B) Segundo procedimiento:

Gastos subvencionables: Los comprendidos entre el uno de octubre y treinta y uno de diciembre de 2014.

Periodo de presentación de solicitudes: Entre el uno y el quince de enero del 2015, ambos incluidos.

Para ambos procedimientos el plazo máximo de resolución será de seis meses, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las cantidades no aplicadas en alguno de los procedimientos establecidos podrán trasladarse al siguiente así como aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Las ayudas previstas en la presente orden, se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1047/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, cuyo artículo 3 apartado 2, dispone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas privadas que sean promotores de actividades culturales con establecimiento permanente en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Mantener la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta al menos durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria.
- d) Haber aplicado descuentos no contemplados en otras líneas de subvención o promoción de la actividad cultural, en los precios de las entradas en los diferentes espectáculos durante el período al que se refiere la convocatoria como mínimo por un importe equivalente al de la subvención solicitada.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento veinticinco mil euros (125.000 euros) para el primer procedimiento y ciento veinticinco mil (125.000 euros) para el segundo procedimiento, ambas cuantías con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A. 470.00 proyecto 2013130090004, superproyecto 201313099002 (Fomento de actividades culturales) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y 2015 respectivamente.
2. En todo caso la cuantía de la subvención será la solicitada por el beneficiario, en relación con los costes de explotación directamente vinculados a la realización de las distintas actividades culturales definidas en el artículo 1 desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una cuantía máxima del 8 % de la base imponible del precio de las entradas efectivamente vendidas e igual o inferior a 60.000 euros por beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la programación de las actividades culturales relacionadas en el artículo 1, entendiéndose como tales las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas, circos, visitas a monumentos y museos, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo determinado en la presente convocatoria.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables;



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos de inversión.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexos I, II y III y se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante los plazos especificados en el artículo 2 para cada procedimiento de concesión establecido en la presente convocatoria.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 2 para cada uno de los períodos correspondientes.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
- Fotocopia compulsada del código o número de identificación fiscal de la empresa.
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
- Documento que acredite que la empresa ejerce su actividad en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución (original o copia compulsada) pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se hace constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, que a tal efecto se consigna en el modelo de solicitud.
- Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado confiera expresamente en la solicitud su autorización.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.



- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los últimos tres años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos.
- Certificado de la Seguridad Social actualizado sobre informe anual medio de trabajadores de la empresa en situación de alta como máximo un mes antes de la presentación de la solicitud y comprensivo de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Justificación de las entradas vendidas mediante las correspondientes hojas de taquilla (original o fotocopia compulsada), en la que deberá aparecer con desglose de impuestos, el precio inicial de la entrada, el importe correspondiente a cada descuento o descuentos realizados, porcentaje del mismo, así como el importe final recaudado, siempre agrupado por precios iniciales de entradas y por tipo de descuentos realizados. (Anexo II).
- Justificación del mantenimiento de la plantilla media anual en situación de alta mediante certificado expreso actualizado (la fecha de emisión debe estar comprendida dentro del período de solicitud) de la Seguridad Social. El período de referencia será el comprendido entre la fecha del último día de finalización del período para el que se solicita la subvención y hasta los doce meses anteriores.
- Cuenta justificativa simplificada de los costes de realización de las actividades subvencionables en los que hubiese incurrido durante el periodo de la correspondiente convocatoria en el modelo que se acompaña como Anexo III.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente:

El titular de la Dirección General de Promoción Cultural.

Vocales:

- El titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y de la Filmoteca de Extremadura.



- La titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- El titular de la Jefatura del Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Dos profesionales en la materia designados por la Dirección General de Promoción Cultural.

Secretario: Un empleado público designado por el Director General de Promoción Cultural entre el personal que presta servicio en la Consejería de Educación y Cultura.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. La designación de sus miembros deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Consejera de Educación y Cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
6. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
 1. Estudiar e informar las solicitudes de acuerdo con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la presente convocatoria.
 2. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas a la Consejera de Educación y Cultura, revisando y evaluando la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.
 3. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder a cada una, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el Director General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará resolución expresa y motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Las resoluciones de concesión se realizarán sobre la documentación presentada por los beneficiarios y previo informe de la Comisión de Valoración.
3. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, especialmente la referida al mantenimiento de la plantilla por parte del beneficiario, dará lugar a la no concesión de la ayuda solicitada.



4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, y finalidades de la subvención, así como la solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación, además de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la financiación de los mismos gastos subvencionados por el presente decreto, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el régimen de mínimos.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicadas las resoluciones de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
3. Asimismo deberá presentarse junto con la solicitud la cuenta justificativa simplificada que deberán contener la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, a cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que es subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo 6 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada; siempre que las mismas no constituyan causa de incumplimiento y motivo de revocación o reintegro según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en fun-



ción de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

Subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014

SOLICITUD

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF/NIF:	
Domicilio actividad:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:		
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- Tipo:
 -
 - Teatrales, musicales, coreográficas
 - Circos y demás espectáculos
- Plantilla media de personal del último año en situación de alta a fecha de publicación de la convocatoria:



- Plantilla media de personal del último año en situación de alta a fecha de la solicitud correspondiente:

- SUBVENCIÓN SOLICITADA.-

Período solicitado	Del	de	de 201	al	de	de 201
Importe total entradas vendidas en el período (precio inicial IVA excluido)						€
Importe total subvención solicitada (descuento realizado subvencionable)						€
Porcentaje total subvención sobre total entradas						%

a) En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

b) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

c) El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para esta actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:



d) Esta entidad ha apotado anteriormente los Estatutos Sí / NO y éstos Sí / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

e) Declaración Mínimis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria
(Años , y)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria(Años , y), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA ser beneficiario para la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de del 201
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencia de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural. c/ Almendralejo nº 14, 06800 Mérida.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL



ANEXO II a. HOJA DE TAQUILLA
TEATRO, MÚSICA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS

Empresa		
CIF/NIF		
Denominación del espacio		
Aforo		
Domicilio de la actividad:		Número
Localidad	C/	
Provincia		C.P.
Espectáculo representado		
Titulo	Fecha	Hora

Tipo localidad	Precio Iva Excluido	Descuentos practicados				Nº loc vendidas	Importe total recaudación
		%	Precio final Inicial	%	Precio final		
		0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0

Firma y Sello
El representante legal de la Empresa

Fdo.: _____



ANEXO II b. HOJA DE TAQUILLA
SALAS DE CINE

Empresa			
CIF/NIF			
Denominación del espacio			
Domicilio de la actividad:	C/ Localidad Provincia	C.P.	Número

Fecha	Hora	Película	Precio Iva Excluido	Descuentos practicados			Nº loc vendidas	Importe total recaudación	
				OTROS	CONFORME AL DECRETO				
				%	Importe unitario	Precio final Inicial	%	Importe unitario	Precio final
				0	0	0	0	0	0
				0	0	0	0	0	0
				0	0	0	0	0	0,00
				0	0	0	0	0	0
				0	0	0	0	0	0



ANEXO II.c. HOJA DE TAQUILLA
OTRAS ACTIVIDADES

Empresa

CIF/NIF

Denominación del espacio

Domicilio de la actividad:

C/	Número
Localidad	
Provincia	
	C.P.

Fecha	Actividad	Precio Iva Excluido	Descuentos practicados				Nº loc vendidas	Importe total de acuerdo con Decreto
			OTROS		CONFORME AL DECRETO			
			%	Importe unitario	Precio final dto. Inicial	%		
			0	0	0	0	0	0
			0	0	0	0	0	0
			0	0	0	0	0,00	0
			0	0	0	0	0	0



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III
RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
Período solicitado	

EMPRESA	
Espacio dedicado a la actividad	
Período solicitado	
Importe Subvención subvención solicitada	Euros

COSTES DE REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN IVA EXCLUIDO	Importe IVA excluido	
CAPÍTULO I	€	€
CAPÍTULO II	€	€
CAPÍTULO III	€	€
CAPÍTULO IV	€	€
CAPÍTULO V	€	€
CAPÍTULO VI	€	€
CAPÍTULO VII	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€
CAPÍTULO IX	€	€
CAPÍTULO X	€	€
TOTAL	€	€

**OBSERVACIONES**

En _____, a _____ de _____ de 201
El representante Legal de la Empresa

Fdo.:

D.N.I. núm.:

NOTAS

- α) Los gastos **generales** deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada **gasto** o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- β) Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- γ) Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse **necesariamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, **pagarés** etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- δ) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- ε) En cualquier **caso**, siempre debe quedar **acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe **pagado** y la factura a que corresponde dicho pago.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2014, por la que se delega la firma de determinadas competencias. (2014061539)

Mediante Resolución de 7 de julio de 2014 (DOE n.º 131, de 9 de julio) de la Secretaría General se delegaron la firma de la toma de razón de la transmisión de las cesiones de los derechos de cobro a las que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Por otra parte en el apartado Undécimo de la Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE n.º 128, de 4 de julio) de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, se delegan competencias en diversas materias, en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

Por razones de agilidad administrativa en la tramitación de la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro se hace necesario modificar la referida delegación en lo referente a esta materia, al objeto de delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio Territorial citadas la firma en el ámbito de sus respectivas competencias, así como regular el régimen de suplencias de las Jefaturas de Servicio adscritas a la Secretaría General.

Es por ello que al amparo de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero: Modificar el apartado Segundo de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias, que queda redactado del siguiente modo:

“Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y contratación la firma en las siguientes materias:

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de las Jefaturas de Servicio Territorial contenidas en el apartado Cuarto. f)“.
- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, la delegación de firma corresponderá, en este caso, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación y en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, y en ausencia de ambos a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Este régimen de suplencia tendrá asimismo carácter general para el ejercicio de cualesquiera otras competencias que, en nombre propio o por delegación, pudieran corresponder a las personas titulares de las Jefaturas de Servicios mencionados“.

Segundo. Adicionar una letra f) al apartado Cuarto de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias, que queda redactado del siguiente modo:

“f) La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la tramitación de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), en el ámbito de sus competencias“.

Tercero: Modificar, dado el error advertido, la letra f) del apartado Tercero de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias, que queda redactado del siguiente modo:

“f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares a los que se hace referencia en las letras a) a d) anteriores, las delegaciones de firma se ejercerán por los titulares de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Badajoz, de la Jefatura de Asuntos Generales de la UMAC de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Cáceres y de la Jefatura de Asuntos Generales de la UMAC de Cáceres.



En ausencia de los anteriores, la delegación corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General”.

Cuarto: La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de julio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento en Hornachos". (2014061526)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26/07/11.
DOE n.º 146, de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****ENCAUZAMIENTO EN HORNACHOS**EXPEDIENTE: **OBR0513046**TÉRMINO MUNICIPAL: **606.900,00****HORNACHOS (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	58151 / 38	GALAN NOGALES, ISABEL	AYUNTAMIENTO	31/07/2014	10:30
2/0	58151 / 39	GALAN NOGALES, ISABEL (Y HRDROS DE LOPEZ ACED	AYUNTAMIENTO	31/07/2014	10:30
3/0	57140 / 02	GONZALVEZ LOPEZ, Mª SACRAMENTO Y Mª CONCEPC	AYUNTAMIENTO	31/07/2014	10:30
4/0	57140 / 01	GONZALVEZ LOPEZ, Mª SACRAMENTO Y Mª CONCEPC	AYUNTAMIENTO	31/07/2014	10:30



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 484/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 244/2012. (2014061524)

En el recurso contencioso-administrativo número 244/2012, promovido por la Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de doña Josefa Montero Martín siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: silencio administrativo en recurso de alzada, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía frente a resolución de 03/05/2011 del Director de Política Agraria Comunitaria que resuelve expte. de pago único y ayuda por superficie 54/1014 en campaña 2010/2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 484, de 22 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 244/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D.ª Josefa Montero Martín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, y se reconoce al recurrente el derechos al percibo de las ayudas correspondientes a esa solicitud única campaña 2010, en relación con una superficie validada 735,98 hectáreas en atención a la pertenencia de 745 derechos, debiendo la Administración demandada pasar por esta declaración, y hacer efectivos los derechos de pago único que tiene asignados la actora en relación con tal superficie, más los intereses legales correspondientes. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de julio de 2014.

El Consejero,
(Por Delegación, Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082650)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de julio de 2014. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPC-00227/2013. **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: TERGAL HERMANOS, SL.

DNI/NIE/CIF: B10311603.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/León Leal, n.º 3, 3.º A 10071 - CÁCERES (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00228/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: TERGAL HERMANOS, SL.

DNI/NIE/CIF: B10311603.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/León Leal, n.º 3, 3.º A 10071 - CÁCERES (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 180 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Finalización de las obras del acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180 de la carretera EX-201". Expte.: OBR0514052. (2014061537)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0514052.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Finalización de las obras del acceso oeste a Bodonal de la Sierra, pk 41+180 de la carretera EX-201.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: hasta 62 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria Constructiva, calidad y programa de trabajo: hasta 28 puntos.
- Seguridad y Salud: hasta 6 puntos.
- Medidas medioambientales: hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 412.750,16 €.

IVA (21 %): 86.677,53 €.

Importe total: 499.427,69 €.

Valor estimado del contrato: 412.750,16 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/09/2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11/09/2014.
 - e) Hora: 12:30 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 02/10/2014.



e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Remodelación del Centro de Interpretación de los Demostradores Edea". Expte.: OBR0214110. (2014061533)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332231.

5) Telefax: 924 332381.



- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0214110.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: remodelación del centro de interpretación de los demostradores EDEA.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta Económica, 51 puntos.
- Ampliación plazo garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 154.545,45 €.

IVA (21 %): 32.454,54 €.

Importe total: 186.999,99 €.

Valor estimado del contrato: 154.545,45 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría a y Grupo J, Subgrupo 2 y Categoría a, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del



perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 02/09/2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 09/09/2014.
 - e) Hora: 9:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16/09/2014.
 - e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Comunitario. Cofinanciado en un 44,32 % a través del programa EDEA RENOV en la Acción A.4 "Ensayos en ambientes controlados" y 34,35 % Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014082588)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 1 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
112/13	NO/FP	DÍAZ MANZANO	MANUEL	C/ LA RADIO, N.º 20, 1.º C	VILLANUEVA DE LA SERENA
115/13	NO	RUEDA VILLAR	AQUILINO	C/ CRISTOBAL COLON, N.º 20	CORTE DE PELEAS
132/13	NO	MALDONADO MORALES	ENRIQUETA	C/ OLOF PALME, 3, 3.º C	BADAJOZ

Nota

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

• • •



ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 31/14. (2014082589)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 1 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
31/14	NO/FP	SILVA SALAZAR	AGUSTÍN	C/ LA JARA, 1, BAJO 1	AZUAGA

Nota

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014082587)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de Resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la Avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse los interesados para cualquier información que precise.

ANEXO QUE SE CITA

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
139/13	OI	FORTES ELÍAS ABREAU MENDES ABREAU	ANTONIO JOAQUÍN TANIA PABLO	PLAZA TOTO ESTIRADO, PTAL. 1, 2.º C	BADAJEZ
145/13	OI	FRONTERA BAS	GEMA	C/ OLOF PALME, 5, 3.º B	BADAJEZ

NOTA

OI: Ocupación Ilegal.

Badajoz, a 1 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del Proyecto de Interés Regional que consiste en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado "El Junquillo", con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, en el término municipal de Cáceres. (2014082673)

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 18 de marzo de 2014, la modificación del Proyecto de Interés Regional "El Junquillo", promovida por Inversiones Agropecuarias del Sur, SL, e Inversiones Tirema, SL, que consiste en la supresión de la densidad de viviendas, el incremento del número de viviendas previstas, cambio de tipologías y modalidades de protección, así como actualizar la denominación de manzanas a las parcelaciones aprobadas, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8825. (2014082645)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Iberdrola Dist. Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea en el ct "Torrejoncillo 3" n.º 903300006.

Final: Celda de línea en el ct "Torrejoncillo 2" n.º 140303180.

Términos municipales afectados: Torrejoncillo.

Tipos de línea: Subterránea, S/C.

Tensión de servicio en KV: 13,2 (20).

Longitud línea subterránea en Kms: 0,487.

Longitud total en Kms: 0,487.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Torrejoncillo, travesía Jenaro Ramos, c/ Jenaro Ramos, c/ Amargura, c/ Antonio Sarmiento, c/ Coria, c/ Hernán Cortes, c/ Hospital y Telares Altos.

Finalidad: Cierre eléctrico entre el ct "Torrejoncillo 3" y el ct "Torrejoncillo 2" mediante una línea subterránea de media tensión con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8825.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 26 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 27 de junio de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8791. (2014082646)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre de línea ct "cabreros" n.º 140403040.

Final: Celda libre de línea ct "pizarro Trujillo" n.º 140403050.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,51.

Longitud total en Kms: 0,51.

Emplazamiento de la línea: Calleja Cabreros, avda. de Madrid y c/ Francisco Pizarro en Trujillo.

Finalidad: enlace del ct "Cabreros con el ct "Pizarro Trujillo".

Referencia del expediente: 10/AT-8791.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre notificación de archivo en el expediente n.º A/157/13, en materia de energía. (2014082632)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de archivo del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. N.º: A/157/13.

Titular: Jose Gallardo Dorado.

Domicilio: C/ Vegas Altas, 27, 1.º B, 06714 La Haba, Badajoz.

Acto que se notifica: Archivo del expediente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria de ayudas previstas en la orden de 30 de diciembre de 2013 relativas a las inversiones contempladas en el Real Decreto 548/2013, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo, 2014-2018, al sector vitivinícola. (2014082623)

Por Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, (BOE núm 173, de 20 de julio), y por orden de 30 de diciembre de 2013 se convocan las ayudas a las inversiones previstas en el programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En este sentido, el artículo 23.2.h establece en cuanto al contenido mínimo de la convocatoria que "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre



antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente”.

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

El artículo 13 “financiación” de la convocatoria de ayudas prevista en la orden de 30 de diciembre de 2013, determina que:

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.06.323C.770, código de proyecto de gasto 201412006000400 denominado programa de apoyo a Inversiones en el sector vitivinícola, dotado con una cuantía inicial de 3.800.000,00 €, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014.....1.400.000,00 €
- Anualidad 2015.....1.400.000,00 €
- Anualidad 2016.....700.000,00 €
- Anualidad 2017.....300.000,00 €

Por todo lo anterior, se informa públicamente del incremento en cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos, en la anualidad 2014; cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos en la anualidad 2015; doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta euros con veinticuatro céntimos en la anualidad 2016; trescientos setenta y cinco mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos en la anualidad 2017, y trescientos cuarenta mil veinticinco euros para la anualidad 2018, de la convocatoria de ayudas prevista en la orden de 30 de diciembre de 2013, por la que se convocan las ayudas relativas a las inversiones contempladas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo, 2014-2018 al sector vitivinícola, financiándose con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.06.323C.770, código de proyecto de gasto 201412006000400 denominado programa de apoyo a inversiones en el sector vitivinícola, quedando finalmente la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2014.....1.821.996,67 €
- Anualidad 2015.....1.874.377,88 €
- Anualidad 2016.....989.870,24 €
- Anualidad 2017.....675.092,50 €
- Anualidad 2018.....340.025,00 €

Mérida, a 9 de julio de 2014. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.



ANUNCIO de 10 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2014082621)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PS (Resolución de 5 de junio de 2013, del Consejero, DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO

EXPTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
SANCIONADOR			
LEP 2012/91	FRANCISCO MONCADA MÉNDEZ	RESOLUCIÓN	ALMONTE
LEP 2012/93	JOSÉ ANTONIO MONCADA LAGARES	RESOLUCIÓN	ALMONTE
LEP 2013/71	CORNELIU IONULESCU	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CASTRO DEL RÍO
LEP 2013/129	SERGIO TOLEDANO GALLEGO	RESOLUCIÓN	ALMADÉN
LEP 2013/161	M.ª PAZ GONZÁLEZ VALLARINO SÁNCHEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	TRUJILLO
LEP 2014/59	ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA	PLIEGO DE CARGOS	VALDECABALLEROS
LEP 2014/94	FLORICA LACATUS	ACUERDO DE INICIO	PEDRO MUÑOZ
LEP 2014/95	RUDU LUPUT	ACUERDO DE INICIO	AGUAS NUEVAS
LEP 2014/105	ANTONIO RIAÑO IGLESIAS	ACUERDO DE INICIO	CORIA

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014082625)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.



Mérida, a 11 de julio de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LSA-GOS-967.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Agrupación Dicor, SL.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de Regla, 1-3.

Localidad: Sevilla.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la entrada de 3 animales de la especie porcina en su explotación con n.º de registro 029/BA/0239 con la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2416.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículos 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Gudiño Contreras

Último domicilio conocido: C/ Avd. Reina Sofía, 80-1.º-C.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2445.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan José Garrido Pozo.

Último domicilio conocido: c/ Méndez Núñez, 13.

Localidad: Castuera-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2446.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Platero Muriel.

Último domicilio conocido: C/ Puígneulos, 7-4.º-4.

Localidad: Girona.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2457.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

enunciado: Domingo Silva González.

Último domicilio conocido: Compl. La Charca, 0.

Localidad: Olivenza-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2462

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Denunciado: Ramón Jiménez Aguilera.

Último domicilio conocido: C/ Golondrina, 27.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-622

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ángel Margallo Álvarez.

Ultimo domicilio conocido: Letra A, n.º 22.

Localidad: 10187-Albalá del Caudillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de tres animales de la especie equina sin identificar, II-) Transportar a un animal de la especie equina careciendo el vehículo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-3404-O.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Sebastián Marian Pavel.

Ultimo domicilio conocido: C/ Santiago, n.º 10.

Localidad: 05492-Poyales del Hoyo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales de la especie ovina y caprina sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Tenencia de animales de la especie ovina y caprina sin identificar.

Artículo: 88.1.B de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-819.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: M.ª Ángeles Prieto Pérez.

Ultimo domicilio conocido: C/ Río Segura, n.º 13.

Localidad: 10300-Navalmoral de la Mata.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y apor-



ten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-686

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Explotaciones y alimentación Rodríguez Pérez, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Aldehuela, 22-Urb. Ceres Golf.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 2 bovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-687.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Juan Antonio Moreno Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Las Flores, 1.

Localidad: Ruedas-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-712.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículo 83.4 y 84.21 de la citada Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE. 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE. n.º 268, 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Lázaro Antonio Silva Suárez.

Último domicilio conocido: Santa Escolástica, 15.

Localidad: Navalvillar de Ibor-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 equinos sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, careciendo de pasaporte (documento de identificación equina), careciendo del certificado de desinfección, careciendo de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.B de la citada Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY32-RTO-052.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.



Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 3 y 8 y Capítulo I del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97.

Denunciado: Francisco José Barbosa Carretero.

Ultimo domicilio conocido: C/ El Molino, 78.

Localidad: Santa Marta-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: hacer transportar un animal no apto para el transporte (incapaz de levantarse).

Artículo: 16.1.c de la misma Ley 32/2007 de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2304.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: David Julián Avis.

Último domicilio conocido: C/ Germán Séller de Paz, 7-1.º A.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2316.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Diego Domínguez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Huesca, 5.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 350 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2334

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Pedro Martínez Campos.

Último domicilio conocido: C/ Enrique Granado, 24.

Localidad: Miajadas-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días há-



biles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2342.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonio Blanco García.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Sánchez López, 43.

Localidad: Hervás-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2349.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Maria Reyes Rossello Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ San José, 22.

Localidad: Alburquerque-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marc.

Hechos: Poseer 1 perro sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2350.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Carlos Ortiz García.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Lucenqui, 20-3.º Dcha.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no justificando la desparasitación de ninguno de ellos contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente —cada tres meses y partir de los tres meses de edad— y no acreditando la vacunación antirrábica y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente de uno de ellos.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2371.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Antonia Johanna Arandina Nijland.

Último domicilio conocido: C/ Arroyuelo, 14.

Localidad: Cabrero-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Poseer 2 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y uno de ellos no justificando la desparasitación contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente —cada tres meses y partir de los tres meses de edad— y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente de uno de ellos.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2372.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Diego Domínguez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Arroyuelo, 14.

Localidad: Cabrero-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2373.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Florentino Maldonado Morales.



Último domicilio conocido: Avd. José María Alcaraz Alenda, 66-Bj.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-568.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.a), 32.3.r) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Maria Isabel Sánchez Moreno.

Último domicilio conocido: C/ Reina M.^a Cristina, n.º 21.

Localidad: 10200-Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar, II-) Trasladar a un animal sin documentación sanitaria de traslado, III-) No proporcionar los tratamientos curativos a un animal de la especie equina con rodilla inflamada, obligándolo a andar 30km y montándose encima.

Artículo: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LEY5-588.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.a), 32.3.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Denunciado: Miguel Cuello Aparicio.

Último domicilio conocido: Campomayor, n.º 19, Portal B, BJ.

Localidad: 06007-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Abandono de un perro, II-) Maltratar, torturar o infligir daños a un animal o someterlo a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daño injustificado.

Artículo: 33.1.b) Ley 5/2002 de 23 de mayo.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-590.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Elisenda Oliver Marba.

Último domicilio conocido: Avda. Gran Vía Corts Catalanes, n.º 987, Piso 3, Pta. 1.

Localidad: 08020-Barcelona.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de un animal de la especie equina sin identificar.

Artículo: 33.1.b) Ley 5/2002 de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LEY5-RIP-812.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Collado Aparicio.

Último domicilio conocido: C/ Luis Chaves, n.º 5.

Localidad: 10900-Arroyo de la Luz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver bovino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2274

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Ángel Málaga Floriano.

Último domicilio conocido: C/ Real, 61.

Localidad: Cañaveral-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-RABIA-2283.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Carlos Alberto Oliveros García.

Último domicilio conocido: Avda. de la Hispanidad, 49-7.º-D.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación.

Expediente: LEY5-531.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.d), 32.3.o) y 32.3.i) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Antonio Capitán Pulido.

Último domicilio conocido: C/ Callejones, s/n.

Localidad: 14940-Cabra.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Ejercer la venta ambulante de animales (pollos) fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas, II-) Comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes (puesto de venta de zapatos que a la vez vende pollos), III-) Instalaciones indebidas (pollos guardados en cajas de zapatos).

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sanción: 500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3001-A.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 83.2 y 84.15, de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Ecológicos de la Vera, SL.

Último domicilio conocido: C/ Las Veguillas, 13.

Localidad: Paserón de la Vera-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) No presenta certificado del proveedor de que las pollitas proceden de reproductoras exentas de los 5 serotipos: S. Enteritidis, S. Typhimurium, S. Virchow, S. Infantis y S. Hadar, de la manada que entró a finales de 2011 y salió de la explotación a principios de 2013. II-) No presenta certificado de proveedor de que durante la fase de recría, las pollitas de un día y dos semanas antes de pasar a la fase de puesta, han superado satisfactoriamente los controles frente a los dos serotipos de salmonella de la manada que entró a finales de 2011 y salió de la explotación a principios de 2013. III-) No ha comunicado el censo de explotación en el año 2013

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3187-A.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 84.15, de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Paseo de las Palmeras, n.º 10.

Localidad: Oliva de la Frontera-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No se realizan analíticas de agua para el control de salmonella. Deficiente funcionamiento de los sistemas para la protección de las aves del contacto con vectores transmisores de enfermedades (puertas de acceso abiertas). No existe sistema adecuado para la eliminación de cadáveres. Los operarios no han recibido cursos de formación ni existe protocolo de trabajo por escrito. No existe constancia documental de la realización de análisis para verificar la eficacia de las tareas de limpieza y desinfección durante el vacío sanitario. No se acredita documentalmente la realización de los controles a iniciativa del explotador (autocontroles) durante la fase de engorde, tal y como establece el programa nacional para la vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en pollos de carne. No acredita la tenencia del documento sanitario oficial de movimiento que ampara la entrada en la explotación de la primera camada del año 2012.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Sanción: 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3239-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1, 83.2, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003,

Denunciado: Extrema Iuris A y C, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ San Juan de Dios, n.º 2.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de 12 bovinos con incidencia en el Libro de Registro de la explotación: 6 animales presentan edad incorrecta, 6 animales no anotada la baja, II-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en el documento de identificación: presentan edad incorrecta, III-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en la base de datos: no comunica la salida de 6 animales de la explotación.

artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



ANUNCIO de 14 de julio de 2014 sobre notificación de archivo en el expediente n.º A/049/14, en materia de energía. (2014082631)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de archivo del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: A/049/14.

Titular: Rafael González de Vallejo Estrada.

Domicilio: C/ Héroes de Cascorro, 11-1.º C.

Acto que se notifica: Archivo del expediente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 14 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 267.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014082605)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Carmen Miralles Salguero, en su último domicilio conocido, requerimiento de documentación en el expediente n.º 267.13/D, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5



y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A, planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 341.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014082602)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Juana M.ª Montero Pirón, en su último domicilio conocido, requerimiento de documentación en el expediente n.º 341.13/D, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A, planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.



CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2014. (2014082628)

En la ciudad de Badajoz, a 10 de julio de 2014, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros: D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón y D. Andrés Eleno Eleno, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTE

El artículo 39 de la ley de Presupuestos Generales para 2014 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y de todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2014 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta del Presidente, el Pleno,

ACUERDA

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 30 de junio de 2014 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Ilma. Sra. Interventora General para su conocimiento.

El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE. El Presidente, PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO.



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)
Fecha del listado: 30/06/2014

ANEXO 2014/JUNIO/1

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **30 de junio de 2014**
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	758.986,23	758.986,23	758.986,23	755.914,86	3.071,37	33,16	33,16	33,16	33,03
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	758.986,23	758.986,23	758.986,23	755.914,86	3.071,37	33,16	33,16	33,16	33,03



ANEXO 2014/JUNIO/2

Presupuesto de gastos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo) Fecha del listado: 30/06/2014

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA												
Servicio: 03.01												Sección: 03
Fecha contable a: 30 de junio de 2014												
	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	AutORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	547.403,37	547.403,37	547.403,37	547.403,37	0,00	44,06	44,06	44,06	44,06
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	381.000,00	381.000,00	176.213,91	176.213,91	176.213,91	175.206,39	1.007,52	46,25	46,25	46,25	45,99
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	665.404,34	665.404,34	35.368,95	35.368,95	35.368,95	33.305,10	2.063,85	5,32	5,32	5,32	5,01
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	758.986,23	758.986,23	758.986,23	755.914,86	3.071,37	33,16	33,16	33,16	33,03



ANEXO 2014/JUNIO/3

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (PROGRAMA 111B)
Fecha del listado: 30/06/2014

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **30 de junio de 2014**
Servicio: **03.01**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	467.000,00	467.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34
2. ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	467.000,00	467.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34



ANEXO 2014/JUNIO/4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPITULO)
Fecha del listado: 30/06/2014

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA											
Servicio: 03.01											
Sección: 03											
Fecha contable a 30 de junio de 2014											
	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	467.000,00	86.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	685.404,34
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	467.000,00	467.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)

ANEXO 2014/JUNIO/5

Fecha del listado: 30/06/2014

Fecha contable a **30 de junio de 2014**

Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones previsiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	682,67	682,67	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	621.140,00	621.140,00	0,00	50,00	50,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	7.906,30	7.906,30	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.046.404,34	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	629.728,97	629.728,97	0,00	27,51	27,51



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014082656)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPT.E.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
105/2014	JOSÉ LEÓN HOLGADO	- Real Decreto 191/2011, arts. 2,6.	600 €
107/2014	Mª CARMEN CARRASCO NAVAS	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 7, en relación con el art. 6.	30€

• • •

ANUNCIO 7 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014082657)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extre-



madura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
70/2014	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CUADRADO	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 6, 7.	601 euros
81/2014	INMANOL LOZANO PRIETO	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 6, 7.	30 euros
83/2014	JOSÉ M. MARTÍNEZ GARCÍA	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 6, 7.	30 euros.

• • •

ANUNCIO 7 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014082658)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 - Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 7 de julio de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
370/2013	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 6, 7,	601 euros.
28/2014	ALEJANDRA ALTAGRACIA MOLANO GUTIÉRREZ	- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 7, en relación con el art. 6.	30 euros.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente disciplinario n.º 19/13/SES. (2014082616)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución en el expediente disciplinario 19/13/SES en el último domicilio conocido del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite anuncio al Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, para su exposición en el tablón de edictos.

Expediente disciplinario número: 19/13/SES.

Expedientado: Don Manuel Bullón Terrón.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución en expediente disciplinario.

El texto íntegro de la citada propuesta de resolución de fecha 30 de abril de 2014 se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, sita en avenida de Huelva, número 8, de Badajoz, en horario de 9:30 a 14:30 horas (de lunes a viernes) para formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Badajoz, a 9 de julio de 2014. La Instructora, MARÍA DOLORES CÓRDOBA PERALTA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2014082622)

Por resolución presidencial dictada con fecha 11 de junio de 2014, y a propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Profesor Conservatorio (Piano), mediante concurso-oposición libre, han sido nombrados funcionarios de esta Corporación



ción: D. José Francisco Rodríguez del Campo, D. José M.^a Villegas González, D.^a Beatriz González Díez y D.^a M.^a Gema Escandón Gama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de julio de 2014. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2014082615)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 132 de fecha 14 de julio de 2014, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria de la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local del municipio de Talavera la Real.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Oficial de la Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Oficial, Subgrupo C-1, Nivel CD 22.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan, de conformidad con las bases que rigen el procedimiento selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Talavera la Real, a 14 de julio de 2014. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDERA CIDRE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es